

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Federico A. Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr.

Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: A/C Federico A. Vita

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Amaya Carolina

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DECRETOS ESCANEADOS.....	Pág. 07
DISPOSICIONES HACIENDA.....	Pág.83
DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN.....	Pág. 85
DISPOSICIONES TURISMO.....	Pág. 89
LLAMADO A LICITACIÓN.....	Pág. 90
SESIÓN ORDINARIA Nº 09/2024.....	Pág. 91

DECRETOS

815	Descuenta 1 (un) día al trabajador Sepúlveda Roberto.	10/5/2024
816	Reconoce y abona la compra directa a la empresa Transervice Neuquén SRL.	10/5/2024
817	Autoriza un gasto con cargo a rendir a la Dra. Mendaña Beatriz Amancay.	10/5/2024
818	Promulga Ordenanza Nº 14.670/2024. S.O Nº 09.	10/5/2024
819	Promulga Ordenanza Nº 14.673/2024. S.O Nº 09.	10/5/2024
820	Valida la contratación directa con la Medica Veterinaria Delia Graciela Carbajo.	10/5/2024
821	Adjudica la Licitación Privada Nº 06/2024 por los ítems nº1, y nº2 a la empresa Transervice Neuquén SRL. Adjudica la licitación privada nº 06/2024 por el ítem nº 3 al Sr. Covic Marcos.	13/5/2024
822	Valida la contratación con el Sr. Lourtau Gabriel.	13/5/2024
823	Deja sin efecto el Artículo 1º del Decreto Nº 119/2024 el cual designa como Director General de Deportes al trabajador Sr. Pacheco Richard. Designa como Director General de la Subsecretaria de Deportes al trabajador Sr. Vera Fabián.	13/5/2024
824	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Sr. Bello Ariel Eduardo y Sr. Medina Daniel.	13/5/2024
825	Deja sin efecto el Decreto Nº 2037/2023. Designa como integrante de la Mesa Evaluadora para el proceso de selección de los postulantes para ocupar el cargo de Juez administrativo de faltas titular y suplente en representación del Ejecutivo Municipal a la Dra. María Julia Abarrese.	13/5/2024
826	Valida la contratación con el Sr- Cárdenas Gerardo Andrés.	13/5/2024
827	Abona a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.	13/5/2024
828	Aprueba el contrato con el Sr. Mezga Ignacio.	13/5/2024
829	Ingresa al programa de jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes a la trabajadora Mera Millapan Rosalba.	13/5/2024
830	Ingresa al programa de jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes al trabajador Rubilar Isaac Alberto.	13/5/2024
831	Valida el contrato con el Sr. Fernández Adrian Marcelo.	13/5/2024
832	Autoriza la contratación con la Asociación Vivienda Económica AVE.	13/5/2024
833	Reintegra al trabajador Sr. Vera Omar.	13/5/2024
834	Autoriza la licencia del intendente municipal Dr. Carlos Saloniti desde el 14/05/2024 hasta el 17/05/2024	13/5/2024
835	Aprueba el contrato con el Ing. Ossorio Arana Arturo José.	14/5/2024
836	Abona a Camuzzi GAS DEL SUR.	14/5/2024
837	Llama a Licitación Privada Nº 08/2024.	14/5/2024
838	Anula el Decreto Nº 690/2024 de fecha 23 de abril del 2024. Valida la contratación con el Sr. Jara Marcos Daniel.	14/5/2024

839	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Sra. Roldan Liliana.	14/5/2024
840	Autoriza la contratación con el Ing. Soto Lorenzo Lujan.	14/5/2024
841	Aprueba la contratación con el Sr. Ollarce Leonardo Javier.	14/5/2024
842	Modifica el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 695/2024 de fecha 24 de abril del 2024. Aprueba el contrato con la Sra. Ortega Mariela Belén.	14/5/2024
843	Autoriza al Secretario de Servicios Públicos Sr. Héctor Duran a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	14/5/2024
844	Otorga un anticipo con cargo a rendir a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya	14/5/2024
845	Reconoce y abona a Camuzzi. Ex Hotel sol	15/5/2024
846	Reconoce y abona a Epen. Ex hotel sol	15/5/2024
847	Deposita en la cuenta de caja de ahorro judicial en pesos Banco de la provincia del Neuquén los honorarios profesionales del letrado actuante Dr. Néstor Cesar Morales Morales.	16/5/2024
848	Promulga Ordenanza Nº 14.667/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
849	Promulga Ordenanza Nº 14.668/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
850	Promulga Ordenanza Nº 14.671/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
851	Promulga Ordenanza Nº 14.672/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
852	Promulga Ordenanza Nº 14.674/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
853	Promulga Ordenanza Nº 14.675/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
854	Promulga Ordenanza Nº 14.676/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
855	Promulga Ordenanza Nº 14.677/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
856	Promulga Ordenanza Nº 14.678/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
857	Promulga Ordenanza Nº 14.679/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
858	Promulga Ordenanza Nº 14.680/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
859	Promulga Ordenanza Nº 14.681/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
860	Promulga Ordenanza Nº 14.682/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
861	Promulga Ordenanza Nº 14.683/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
862	Promulga Ordenanza Nº 14.684/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
863	Promulga Ordenanza Nº 14.685/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
864	Promulga Ordenanza Nº 14.686/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
865	Promulga Ordenanza Nº 14.687/2024. S.O Nº 09	16/5/2024
866	Declara de Interés municipal ad referendum del Concejo Deliberante la 3º edición Neuquén Fashion Week que se desarrollara el día 27 de junio de 2024 en Neuquén Capital y el 29 de Junio de 2024 en Lago Hermoso Ski Resort.	16/5/2024
867	Aprueba contrato con el Sr. José Martin Pedro	16/5/2024
868	Autoriza contrato con la Sra. Guerra Paola Soledad	17/5/2024
869	Autoriza contrato con la Sra. Minutella Miriam Adriana	17/5/2024
870	Autoriza caja chica de la Secretaria de Servicios Públicos	17/5/2024
871	Protocoliza convenio entre el Ente provincial de Energía del Neuquén (Epen) y la Municipalidad de San Martin de los Andes	17/5/2024
872	Autoriza licencia ordinaria anual del director General de Mantenimiento Sr. Héctor Daniel Opel.	17/5/2024

873	Otorga Mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Lezcano Juana Ayelen.	17/5/2024
874	Autoriza ad referéndum del concejo deliberante la compra directa para la familia del barrio los Chilcos	17/5/2024
875	Aprueba el contrato con el Sr. Fernández Consoli Aníbal Martín.	17/5/2024
876	Modifica el artículo N° 1 del DM N° 496/2024. Valida la contratación con la Sra. Ramírez Flores Tania Samanta.	17/5/2024
877	Aprueba el contrato de Empleo público con la Sra. Patiño Noelia Barbara.	17/5/2024
878	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	20/5/2024
879	Autoriza la ausencia del Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti el día 20/05 hasta última hora del mismo, por razones particulares.	20/5/2024
880	Ingresa al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes al trabajador Betancur Juan Alberto.	20/5/2024
881	Autoriza los gastos que genere la organización de los festejos conmemorativos del 214° Aniversario de la Revolución de Mayo.	20/5/2024
882	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Mora María de los Ángeles.	20/5/2024
883	Autoriza la contratación eventual con el Sr. Lucero Rodolfo Cirilo.	20/5/2024
884	Valida contrato eventual con los trabajadores Gatica Roberto Mario y Colipan Valeria Daina	20/5/2024

DECRETOS ESCANEADOS
en el marco de Ordza Nº 8.797/2010
y su modificación Ordza Nº 14.654/2024



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0815/24

San Martín de los Andes, 10 MAY 2024

VISTO:

El mail remitido por el Director de Guardas Ambientales Legajo Nº919, Dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso del personal;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de RR.HH, se constato que el trabajador Sepúlveda Roberto, Leg. Nº677, no se presentó a su lugar de trabajo el día 22 de Abril de 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal, no cuenta con documentación alguna que justifique su ausencia.

Que con fecha 05 de Diciembre de 2019, mediante Disposición Nº119/19, se procedió a EXHORTAR al trabajador descontándole 1 día por falta injustificada.

Que con fecha 21 de Febrero de 2024, mediante Disposición Nº020/24, se procedió a APERCIBIR al trabajador descontándole 1 día por falta injustificada.

Que la conducta del trabajador Sepúlveda Roberto, Legajo Nº677, no ha sido modificada reincidiendo en faltas injustificadas.

Que tal acto debe ser sancionado acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo Nº 107.

Que se procede a efectuar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

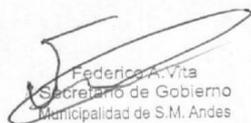
ARTICULO 1º: DESCUÉNTESE 1 (un) día al trabajador Sepúlveda Roberto, Legajo Nº677, de sus haberes del mes de Abril de 2024, por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: SUSPÉNDASE 1 (un) día sin goce de haberes al trabajador mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: DISPONGASE para la aplicación de la sanción impuesta mediante la presente el día 16 de Mayo de 2024.

ARTICULO 4º: Por la Dirección de RR.HH, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 5º: Con el referendo de Los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Federica A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8625



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0816/24

San Martín de los Andes, 10 MAY 2024

VISTO:

El Expediente Nº 05001-201/23 y la Ordenanza Nº 14364/2023 y la Ordenanza Nº 14580/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 14364/2023 se establece que los inmuebles situados dentro del Barrio Kaleuche deben abonar una Contribución la que será un fondo afectado destinado a realizar obras de infraestructura en el barrio.

Que, dada la situación económica actual que atraviesa el país, los proveedores no cuentan con los materiales necesarios para entregar en forma inmediata.

Que, las obras a realizarse en estos momentos sólo pueden hacerse en ésta temporada estival, antes que comience el mal tiempo cuando ya no se va a poder acceder a determinados lugares del barrio.

Que, por otro lado, debemos evitar la pérdida del valor adquisitivo del dinero recaudado y utilizarlo de forma inmediata.

Que, el material requerido en esta oportunidad (caños alcantarilla) de un diámetro específico y viajes de material para enripiado de caminos, sólo estaba disponible para ser retirado en forma inmediata en dos proveedores.

Que, es necesario autorizar la COMPRA DIRECTA y/o CONTRATACION DE SERVICIOS para poder ejecutar el trabajo necesario.

Que, mediante la Ordenanza Nº 14580/2024 se modifica el Artículo Nº 10 de la Ordenanza Nº 14364/2023 autorizando al Departamento Ejecutivo a la adquisición o contratación en forma directa, como excepción a los Artículos Nº 2 y Nº 7 de la Ordenanza Nº 6698/2006 Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO Nº 1: RECONOCER Y ABONAR la COMPRA DIRECTA a la empresa **TRANSERVICE NEUQUEN S.R.L., CUIT Nº 30-70944921-0 , FACTURA Nº 00003-0000601** de material relleno natural para caminos por un monto total de **\$ 4.474.500,00 (Pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos)** destinado a obras a realizar en Barrio Kaleuche

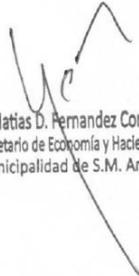
*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

8623



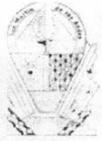
ARTICULO Nº 2: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO Nº 3: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.
MB


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 0817/24

San Martín de los Andes, 10 MAY 2024

VISTO:

La necesidad de abonar el Bono Ley, la Contribución al Colegio de Abogados y Tasa de Justicia, a la Dra. Mendaña Beatriz Amancay, para cumplir con el desistimiento en el juicio llevado por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº1 de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Expediente Judicial 76648/2023, "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES C/SILVA JONATHAN DARIO S/ APREMIO", solicitado por el Juzgado Administrativo de Faltas.

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados autos, mediante sentencia de fecha 23 de abril del año 2024 se ha dispuesto imponer las costas a cargo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que para cumplir con el pago del Bono Ley, la Contribución al Colegio de Abogados y Tasa de Justicia a la Dra. Mendaña Beatriz Amancay con DNI 24.996.697- MAT. 207 Fº14 T2, para cumplir con el desistimiento en el juicio llevado por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº1, Expediente Judicial nº 76648/2023 a nombre del SILVA JONATHAN DARIO, solicitado por el Juzgado Administrativo de Faltas, se autoriza un adelanto con cargo a rendir por la suma de pesos veintidós mil doscientos cincuenta (\$ 22.250).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

AC **ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR un adelanto con cargo a rendir a la doctora Mendaña Beatriz Amancay, con DNI 24.996.697- MAT. 207 Fº14 T2, en su carácter de Ejecutora Fiscal de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Este adelanto será utilizado para el pago del Bono Ley, Contribución al Colegio de Abogados y Tasa de justicia, y que fueran encomendadas por el Municipio. Posteriormente, se ordena el desistimiento del Expediente Judicial nº 76648/2023 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº1 de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes. Por un monto de hasta pesos VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.250), que obra como Anexo del presente.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto imputese a la partida correspondiente.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese a Tesorería y Contaduría Municipal, publíquese y cumplido, archívese.

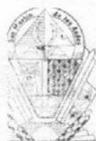
Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Senonici
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8616



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEC

DECRETO Nº 0818/24

San Martín de los Andes, 10 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.670/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.670/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

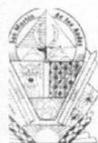
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0819/24

San Martín de los Andes,

10 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.673/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.673/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

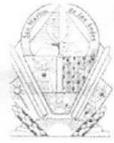
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Carlos Saioneti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0820/24

San Martín de los Andes, 10 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.627/24 y el Decreto de Promulgación Nº 654/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones, la contratación directa de la Medica Veterinaria **Delia Graciela CARBAJO** CUIT Nº 27-28328782-9, por un monto total de hasta pesos seis millones (\$ 6.000.000): para llevar adelante el servicio de control integral de plagas, fumigación interior y exterior, desinfección y desrodentización en los establecimiento escolares urbanos y rurales a cargo de la Dirección General de Mantenimiento Escolar.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALIDESE la contratación directa con la Medica Veterinaria **DELIA GRACIELA CARBAJO** CUIT Nº 27-28328782-9, para llevar adelante el servicio de control integral de plagas, fumigación interior y exterior, desinfección y desrodentización en los establecimiento escolares urbanos y rurales a cargo de la Dirección General de Mantenimiento Escolar, por un monto total de hasta \$ **6.000.000(pesos seis millones)**, desde el **01 de marzo al 30 de junio de 2024** de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M.A.

A CARGO SECRETARIA
OBRAS PÚBLICAS

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0821/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

El EX-2024-00002548-MUNIANDES-SOP,

CONSIDERANDO:

Que, el expediente reúne los antecedentes de la solicitud de contratación realizada por la Secretaría de Obras Públicas, por el Servicio de alquiler de 1 (una) motoniveladora con chofer y combustible, 1 (un) vibro compactador con chofer y combustible y 1 (un) camión para riego con chofer y combustible con destino a pavimentación de Av. Los Lagos.

Que, de acuerdo al Decreto N° 636/24 se llama a Licitación Privada N° 06/2024, cuya apertura de ofertas se efectuó el pasado 26/04/2024 en tiempo.

Que, del acta de apertura de sobres efectuada se constata la presentación de tres (03) sobres oferta correspondientes a: Transervice Neuquén SRL, Marcos Covic y Vilche Fernando.

Que el día 07 de mayo del corriente, la Comisión de Análisis de Oferta y Pre adjudicación procedió a evaluar las propuestas de los oferentes corroborando que han cumplimentado con toda la documentación solicitada.

Que, con la finalidad de poder evaluar si las máquinas y vehículos ofrecidos cumplen con los requisitos necesarios para poder efectuar las tareas para la cual serán destinada, se solicita a la compañía que describa las características de las mismas, confirmando la Secretaría de Obras Públicas, que las maquinarias y vehículos ofertados reúnen las condiciones técnicas necesarias.

Que, por todo lo antes expuesto y teniendo en cuenta los intereses Municipales esta Comisión SUGIERE:

- **Adjudicar el ítem N° 1 de la Licitación Privada N° 06/2024** que se relaciona con el "servicio de Alquiler de 1 (una) motoniveladora, 1 (un) vibro compactador y 1 (un) camión, para riego en Av. Los Lagos, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas al oferente Transervice Neuquen S.R.L CUIT N° 30-70944921-0 por el monto total de hasta \$ 15.000.000.- (Pesos quince millones con 00/100.-)
- **Adjudicar el ítem N° 2 de la Licitación Privada N° 06/2024** que se relaciona con el "servicio de Alquiler de 1 (una) motoniveladora, 1 (un) vibro compactador y 1 (un) camión, para riego en Av. Los Lagos, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas al oferente Transervice Neuquen S.R.L CUIT N° 30-70944921-0 por el monto total de hasta \$ 15.000.000.- (Pesos quince millones con 00/100.-)
- **Adjudicar el ítem N° 3 de la Licitación Privada N° 06/2024** que se relaciona con el "servicio de Alquiler de 1 (una) motoniveladora, 1 (una) vibro compactador y 1 (un) camión, para riego en Av. Los Lagos, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas al oferente Covic Marcos Andrés CUIT N° 23-24019749-9 por el monto total de hasta \$ 2.635.200.- (Pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100.-)

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber dicho gasto.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE. SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ADJUDICASE la Licitación Privada Nº 06/2024, por los ítems Nº 1 y Nº 2, que se relacionan al servicio de alquiler de 1 (una) motoniveladora (con chofer y combustible) y 1 (un) vibro compactador (con chofer y combustible) para Pavimentación de Av. Los Lagos, a la Empresa Transervice Neuquén S.R.L CUIT Nº 30-70944921-0 por el periodo 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada Nº 06/2024, por el Item Nº 3, que se relaciona al servicio de alquiler de 1 (un) camión regador (con chofer y combustible), para Pavimentación de Av. Los Lagos, al Sr. Marcos Andrés Covic CUIT Nº 23-24019749-9 el periodo 01 de mayo al 31 de mayo del 2024, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: APRUEBESE la contratación a la Empresa **TRANSERVICE NEUQUEN SRL CUIT Nº 30-70944921-0** por el periodo **01 de mayo al 31 de mayo del 2024**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por el monto total de hasta \$ 30.000.000 (pesos treinta millones).

ARTICULO 4º: APRUEBESE la contratación del Sr. **MARCOS ANDRES COVIC CUIT Nº 23-24019749-9** por el periodo **01 de mayo al 31 de mayo del 2024**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por el monto total de hasta \$ 2.635.000 (pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil).

ARTICULO 5º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la presente licitación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0822/24
San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación presentada por la Secretaría de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, se requiere del servicio de una persona para realizar la asistencia técnica y operativa, en el Teatro San José.

Que, el Sr. LOURTAU GABRIEL, reúne los requisitos necesarios para realizar dichas tareas.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

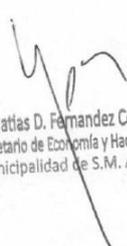
ARTICULO 1º: VALÍDESE la contratación con el Sr. **LOURTAU GABRIEL CUIT Nº 20-35797480-2**, para prestar el servicio de asistencia técnica y operativa (manejo de luces, sonido y escenografía) en el teatro San José, de acuerdo a la demanda del espacio con un máximo de 20hs semanales, desde el **01 de abril al 30 de junio de 2024**, por un monto mensual de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) haciendo un total de **\$1.050.000 (pesos un millón cincuenta mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

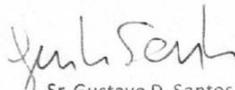
ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

cg


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.


Dr. Carlos Salomí
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

3630
"DONAR ÓRGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0823/24
San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

Decreto Nº 0119/24 de fecha 19 de enero de 2024, la nota NO-2024-00007191-MUNIANDES-SG del Secretario de Gobierno Sr. Federico Vita, la necesidad de contar con una estructura de funcionamiento fundada en los lineamientos políticos de esta gestión de gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que, en marco de la Gestión entrante el Intendente Dr. Carlos Javier Dario Saloniti, se autorizan baja y alta de designaciones respectivamente.

Que mediante Decreto nº 0119/24 – Artículo Nº 1, se designa al trabajador Pacheco Richard Daniel, legajo Nº 2541 como "Director General de Deportes" dependiente de la Subsecretaría de Deportes.

Que mediante nota el trabajador Pacheco, renuncia a su designación por razones personales y agradece haber sido considerado para cumplir tal Dirección General.

Que según NO-2024-00007191-MUNIANDES-SG, se acepta la renuncia del trabajador Pacheco y se designa al trabajador Vera Fabián Norberto, legajo Nº 1556 como Director General de Deportes, a partir de la baja de la designación del trabajador Pacheco.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 72º, inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo tal designación.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

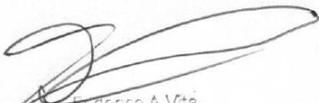
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Artículo 1º del Decreto 0119/24 de fecha 19 de enero de 2024, el cual designa como "Director General de Deportes" al Sr. Pacheco Richard Daniel legajo Nº 2541 a partir del 06 de mayo de 2024, de acuerdo al visto y considerandos del presente.

ARTICULO 2º: DESIGNESE, a partir del 06 de Mayo de 2024, al Sr. Vera Fabián Norberto, legajo Nº 1556 para cumplir funciones como "Director General de Deportes" durante la actual gestión de gobierno o hasta que un acto administrativo de igual jerarquía disponga lo contrario.

ARTICULO 3º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE. WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8621



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0824/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

La solicitud, presentada por la Dirección de Educación Física en representación al "CEF Nº 9" a la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, la institución educativa deportiva participará de un encuentro de gimnasia artística en la ciudad de Neuquén Capital.

Que, el objetivo de la actividad es participar de una experiencia más para enriquecer los conocimientos y expresar sus logros a través del cuerpo y las emociones.

Que, el "CEF Nº 9" solicitó a la Secretaría de Gobierno el uso del minibús el día 25 de mayo de 2024 para el traslado de los deportistas.

Que, dicho vehículo cuenta con la autorización, habilitación y seguro correspondiente para realizar traslado de personas.

Que, la salida será el día 25/05/24 a las 05:00 hs, desde nuestra localidad con destino a la ciudad de Neuquén Capital.

Que, el regreso de los educandos desde la ciudad de Neuquén Capital será el día 26/05/24 retornando a la ciudad de San Martín de los Andes por la tarde noche.

Que, el combustible de regreso estará a cargo del "CEF Nº 9"

Que, los choferes responsables del vehículo serán los agentes municipales Bello Ariel Eduardo, Leg. Nº 2774, Daniel Medina, Leg. Nº 2965, liquidando los viáticos correspondientes a dicha comisión.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DESIGNESE en comisión de servicio a los agentes Bello Ariel Eduardo, Leg. Nº 2774 y Daniel Medina, Leg. Nº 2965 por el traslado de los deportistas del "CEF Nº 9" que participarán de un encuentro deportivo, en la ciudad de Neuquén. El vehículo hará la salida el día 25/05/24 a las 05:00 hs. El regreso hacia nuestra localidad, será el día 26/05/24 por la tarde noche.

ARTÍCULO 2º: AFECTESE a la comisión de servicio el vehículo minibús municipal, marca Mercedes-Benz - dominio AB 808 NC.

ARTÍCULO 3º: LIQUIDENSE los viáticos correspondientes a los agentes municipales Bello Ariel Eduardo, Leg. Nº 2774 y Daniel Medina, Leg. Nº 2965.

ARTÍCULO 4º: por Dirección de Estadísticas y Presupuesto impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

i.v/f.m


Federico A. Viza
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8632



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0825/24
San Martín de los Andes 13 MAY 2024

VISTO:

El Expediente Nº 5000-66/12, cuerpo III foja 347- Acta Nº 1 del 13 de Noviembre de 2023, Decreto Nº 2037/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO se tramita el llamado a concurso para ocupar el cargo de Juez Administrativo de Faltas titular y suplente.

Que visto el expediente y según el Acta Nº 1 y el Decreto Nº 2037/23, se designa como representante del Departamento Ejecutivo Municipal al Dr. Castañeda Saúl Alejandro.

Que de la primer Mesa Evaluadora conformada de acuerdo a las designaciones oportunamente efectuadas, fue impugnado el miembro representante del Ejecutivo Municipal, Dr. Castañeda.

Que en virtud de ello, se solicito una nueva designación, proponiéndose a la Dra. María Julia Barrese DNI Nº 12.639.652 para conformar la terna participante.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Nº 2037/23 de fecha 29 de Septiembre del 2023.

ARTICULO 2º: DESÍGNESE como integrante de la Mesa Evaluadora, para el proceso de selección de los postulantes para ocupar el cargo de Juez Administrativo de Faltas titular y suplente, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal a la Dra. María Julia Barrese DNI Nº 12.639.652, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 9296/11 y el Expediente Nº 5000-66/12.

ARTICULO 3º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, notifíquese a los interesados personalmente, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN/despacho

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saioniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

8632
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0826/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación realizada por la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere del servicio de arbitraje en el torneo infante juvenil 2024, 2º etapa.

Que, el Sr. CARDENAS GERARDO ANDRES, reúne los requisitos necesarios para realizar el servicio.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALÍDESE la contratación con el Sr. **CARDENAS GERARDO ANDRES CUIT Nº 20-29984126-0**, por el servicio de arbitraje en el torneo infante juvenil 2024, 2º etapa, por un monto total de \$ **1.495.000 (pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil)**, desde el **27 de abril al 25 de mayo de 2024**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.
eg

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saionti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

3634
DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR.
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0827/24
San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

El servicio de reparto de la correspondencia oficial de la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA R.A S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, dicha factura corresponde al reparto de la correspondencia oficial del Municipio (cartas simples, certificadas, expreso, etc.), durante el mes de **ABRIL 2024 VTO 06/06/24.**

Que, debe reconocerse el pago de la factura mencionada precedentemente.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

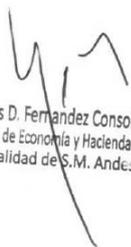
POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: **ABÓNESE** a la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, la factura Nº **2981-00039924** por un monto de \$ **779.999,94 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 CTVOS)**, **CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2024 CON VTO 06/06/24** en concepto de reparto de la correspondencia oficial (Simples/Certificadas/Expreso, etc).

Artículo 2º: Por Direccion de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
t.m


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE. SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR.
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0828/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación realizada por la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere del servicio de mano de obra para sellar las filtraciones de una claraboya en el Gimnasio Javier Carriqueo chacra II.

Que, el Sr. MEZGA IGANACIO, reúne los requisitos necesarios para realizar el servicio.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBESE la contratación con el Sr. **MEZGA IGNACIO CUIT Nº 27-33944009-9**, por el servicio de mano de obra para sellar las filtraciones de la claraboya 8, en el Gimnasio Javier Carriqueo chacra II, por un monto total de **\$ 500.000 (pesos quinientos mil)**, desde el **06 al 10 de mayo de 2024**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.
eg

Sr Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salenti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0829/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23, solicitud de la trabajadora: Mera Millapan Rosalba Lidia, Leg. 1459, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141º **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años"**.

Que, la trabajadora municipal Mera Millapan Rosalba Lidia, Leg. 1459, cumple con los requisitos y condiciones para ser incluida en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Abril de 2024**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14495/23, a la trabajadora municipal **Mera Millapan Rosalba Lidia, Leg. 1459**.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la trabajadora, que a partir de la presente, queda incorporada al Registro Único de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14.495/23.

ARTICULO 3º: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" a la trabajadora mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Por Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE."

WWW.INCUCAI.GOV.AR

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8627



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0830/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, solicitud de la trabajador Rubilar Isaac Alberto legajo n° 894, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141° **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años"**.

Que, el trabajador municipal Rubilar Isaac Alberto legajo n° 894 cumple con los requisitos y condiciones para ser incluido en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

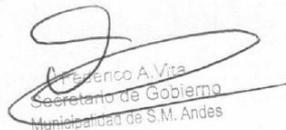
ARTICULO 1°: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Mayo de 2024**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23, al trabajador municipal **Rubilar Isaac Alberto legajo n° 894**

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE al trabajador, que a partir de la presente, queda incorporado al Registro Único de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23.

ARTICULO 3°: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" al trabajador mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Por Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5°: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Francisco A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8628



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0831/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección General de Comunicación e Información Pública, dependiente de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere del servicio de locución para Programa en Radio Municipal 87.9.

Que, el Sr. FERNANDEZ ADRIAN MARCELO, reúne los requisitos necesarios para brindar el servicio.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALIDESE el contrato con el Sr. **FERNANDEZ ADRIAN MARCELO CUIT N° 20-17603142-6**, para prestar el servicio de prensa y difusión de la Municipalidad de San Martín de los Andes, dependiente de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, por un monto de de \$400.000(pesos cuatrocientos mil) mensuales, haciendo un total de **\$1.200.000(pesos un millón doscientos)**, desde el **18 de abril al 18 de julio de 2024**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.
eg

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

3629
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0832/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación presentada por el Instituto de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario contratar el servicio de diseño del Sistema de Indicadores de Vivienda de Alquiler, en el marco de la creación del Observatorio de Alquileres aprobado por Orza. Nº 14.402/23, elaborado por la Asociación Vivienda Económica (AVE), dependientes del Instituto de Vivienda y Hábitat.

Que, la ASOCIACIÓN VIVIENDA ECONOMICA AVE, reúne los requisitos necesarios para la realización de las tareas descriptas.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZESE la contratación con la **ASOCIACIÓN VIVIENDA ECONOMICA AVE. CUIT Nº 30-59020893-7**, para realizar el Sistema de Indicadores de Vivienda en Alquiler en el Marco de la Orza. Nº14.402/23, observatorio de Alquileres, se conformara un sistema de información y conocimiento para relevar, analizar, investigar, estudiar, producir, difundir y sistematizar distintas dimensiones, tendencias, diagnósticos y aspectos de la situación habitacional de residentes locales inquilinos, dichas tareas se realizaran en diferentes etapas. En un plazo de **240 (doscientos cuarenta) días a partir de la firma del contrato**, por un monto total de **\$ 2.395.000 (pesos dos millones trescientos noventa y cinco mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Marias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 0833/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

La necesidad de reparar el camión portavolquete patente AB565IW perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha reparación requirió la compra de repuestos varios con la cual se concluyen las tareas de arreglo de trinquete del sistema de frenos y la resistencia y el motor de la calefacción del camión.

Que la empresa TecmaVial, que es la responsable del mantenimiento y reparaciones del camión y por lo tanto fue a quien se le compró los repuestos en cuestión, solicitó a la empresa de Transportes IMAZ SRL para el traslado de los mismos a través de encomienda a nuestra localidad.

Que dicho traslado no estaba incluido en la compra y por lo tanto se debe abonar a la brevedad, ya que si no se cancela a tiempo la empresa de transporte debe devolver la encomienda a su lugar de origen.

Que ante este contexto, el trabajador Vera Omar Legajo Nº 300 asumió de su peculio el pago del traslado para poder retirar la encomienda a fin de darle una pronta solución a la situación.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

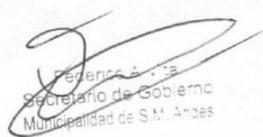
EL INTENDENTE MUNICIPAL

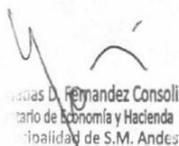
DECRETA

ARTÍCULO 1º- REINTÉGRESE al trabajador Sr. Vera Omar, legajo Nº 300, la suma de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta con 56/100 centavos (\$62.470,56) según factura tipo "B" Nº 0035-00041857 de fecha 6 de mayo de 2024, de la empresa de Transportes IMAZ SRL, correspondientes al retiro de la encomienda que trae los repuestos para el arreglo del camión marca iveco portavolquete a nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º- Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.


Ezequiel A. Vera
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Susana D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Sajonji
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0834/24

San Martín de los Andes, 13 MAY 2024

VISTO:

La ausencia del Intendente Municipal programada desde el 14 y hasta el 17 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones particulares el Intendente Municipal, Carlos Saloniti, deberá ausentarse de la localidad, desde el 14/05/24 y hasta el 17/5/24 inclusive.

Que de acuerdo al artículo 43º de la Carta Orgánica, el Presidente del Concejo Deliberante será el reemplazante natural del Intendente, en caso de ausencia temporaria.

Que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la ausencia del Intendente Municipal y delegue las funciones de titular del Departamento Ejecutivo en el Presidente del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORIZÉSE la licencia del Intendente Municipal, Carlos Saloniti, desde el 14/05 y hasta el 17/05 del 2024 inclusive por razones particulares.

ARTICULO 2º: DELEGUESE la Intendencia Municipal en el Presidente del Concejo Deliberante, Natalia Vita desde el 14/05/24 y hasta el reintegro de su titular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: REMITASE al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 4º: Previo refrendo de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

R.M


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 0075/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación presentada por el Organismo de Control Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, se requiere del servicio de un profesional para realizar temas de Ingeniería Sanitaria vinculados a la Concesión de los servicios de Agua Potable y Saneamiento. Evaluación de proyectos de plantas y redes de agua potable y saneamiento. Evaluación del control de ejecución de obras de plantas y redes de agua potable y saneamiento. Analizar y emitir opinión técnica respecto a propuestas de inversiones en redes de agua y saneamiento realizadas por la Concesionaria de los servicios. Revisión de Protocolos de aplicación para proyectos de plantas y redes de agua potable y saneamiento, para obras de plantas y redes de agua y saneamiento, para planes de mejoras y expansión del servicio, para planes de operación y mantenimiento del servicio; implementación y seguimiento. Evaluación de la Estructura de Costos. Asistencia técnica en inspecciones y seguimiento semanales del funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento. Relevamiento de las plantas potabilizadoras de agua y acueductos, inspecciones mensuales. Relevamiento del estado operativo de las Plantas de Tratamiento Nº1, Nº2 y Nº3, inspecciones mensuales. Evaluación de planes de mejoras y expansión del servicio, de operación y mantenimiento, planes y evaluación de resultados de relevamientos y catastro de los sistemas de agua potable y saneamiento. Plan de acción en base a las propuestas de mejoras que surgieron de los relevamientos realizados de las estaciones de bombeo del sistema de agua y saneamiento y seguimiento del mismo. Finalizar el Inventario de los bienes que integran la concesión de los servicios, elaboración de las fichas que permitan la trazabilidad de los bienes. Participación de las mesas de trabajo para el relevamiento del estado actual de los sistemas y costeo integral para la elaboración de la tarifa base de agua potable y saneamiento. Tratamiento de expedientes referidos a la aprobación de redes de agua y saneamiento. Temas de Ingeniería Sanitaria vinculados a la Concesión de los Servicios de Residuos Sólidos Urbanos. Asistencia técnica al OCM en inspecciones y seguimiento semanales de las tareas de cierre del Relleno Sanitario de residuos sólidos urbanos y propuesta técnica del Plan de tareas de ejecución continua (mejoras y automatización de procesos).

Que, el Sr. OSSORIO ARANA ARTURO JOSE, reúne los requisitos necesarios para la realización de las tareas descritas.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber dicho honorario.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBESE la contratación con el **Ing. OSSORIO ARANA ARTURO JOSE CUIT Nº 20-35960999-0**, para realizar el servicio profesional para llevar adelante temas de ingeniería sanitaria vinculadas a la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento. Desde el **02 de mayo al 31 de julio de 2024**, por un monto de \$700.000 (pesos setecientos mil) mensuales, haciendo un total de **\$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE. SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

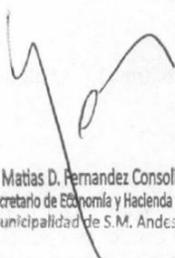
2

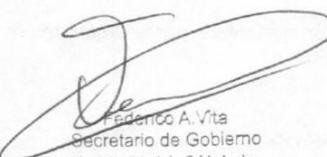
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

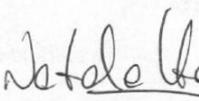


ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.
eg


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR.
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8640



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0836/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

La facturación por servicios de gas natural presentada a este municipio por parte de la **Empresa Camuzzi Gas del Sur**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los consumos corresponden a medidores ubicados en distintas dependencias Municipales, del periodo **ABRIL 2024**, con vencimiento **20/05/2024**.

Que estas facturas corresponden al periodo mencionado en el párrafo anterior, llegan al Municipio para ser canceladas.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ABÓNESE a la **Empresa Camuzzi Gas del Sur**, la suma de \$ **4.646.008,16** de (**PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO CON 16/100.**) en concepto de facturación por servicios de gas natural en distintas dependencias Municipales, con vencimiento el **20/05/2024**, periodo **ABRIL 2024**.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
g.d

Sr. Matías D. Hernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8641



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO 0837/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

El EX – 2024 -00007044 – MUNIANDES – AMES # SG, por el cual se solicita el servicio de alquiler de 1 (una) maquina motoniveladora , potencia 170 HP (sin chofer ni combustible) para mantenimiento y mejoras de calles de ripio, por el periodo junio- septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido se fundamenta en la imperiosa necesidad de dar respuesta a los vecinos en los distintos barrios de nuestra localidad para el mantenimiento y mejoras de calles y callejones que no se alcanza a cubrir según las necesidades requeridas para dar respuesta a las distintas demandas y problemáticas que se presentan.

Que, la Secretaria de Servicios Públicos, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar una Licitación para el servicio mencionado.

Que, habiéndose realizado las consultas pertinentes la Secretaria de Economía y Hacienda ha estimado un presupuesto oficial de hasta pesos sesenta millones (\$ 60.000.000)-

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, y Orza 12097/2018, corresponde efectuar una Licitación Privada.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE A LICITACION PRIVADA N° 08/2024, con fecha de apertura de sobres previsto para el día 24 de mayo de 2024, a las 10:00 hs, por el servicio de **"Alquiler de 1 (una) maquina motoniveladora (sin chofer ni combustible)"**, periodo 01 de junio al 30 de septiembre del 2024, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento y mejoras de calles de ripio de la localidad, la cual tiene un presupuesto oficial de hasta pesos sesenta millones (\$ 60.000.000)-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente Licitación será atendido con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

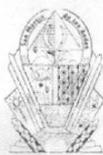
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8642



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0838/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

El Decreto Nº690/24 con fecha 23 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo aprueba la contratación con el Sr. **JARA MARCOS DANIEL CUIT Nº 20-33336433-7**, por el servicio de profesor de básquet y actividad física a cargo niños/as con discapacidad en el marco del Programa de Escuelas Deportivas Municipales 2024, por un monto mensual de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), haciendo un total de **\$360.000 (pesos trescientos sesenta mil)**, desde el **01 de abril al 30 de junio de 2024**.

Que, con fecha 6 de mayo de 2024 se presentó un nuevo anexo II, con un incremento en el monto total del contrato, por lo cual se deberá anular el decreto antes mencionado.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ANULESE el decreto Nº 690/24 con fecha 23 de abril de 2024.

ARTICULO 2º: VALIDESE, la contratación con el Sr. **JARA MARCOS DANIEL CUIT Nº 20-33336433-7**, por el servicio de profesor de básquet y actividad física a cargo niños/as con discapacidad en el marco del Programa de Escuelas Deportivas Municipales 2024, por un monto mensual de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil), haciendo un total de **\$480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil)**, desde el **01 de abril al 30 de junio de 2024**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 3º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

eg

Sr. Matías D. Hernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

8643

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0839/24

San Martín de los Andes 14 MAY 2024

VISTO:

La nota presentada por la trabajadora, mediante la cual solicita un adelanto de haberes de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), y;

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora **ROLDAN, Liliana Alejandra - Leg. 2478** debe afrontar gastos económicos imprevistos e impostergables.

Que, solicita que dicho importe sea descontado a partir de los haberes correspondientes al mes de Mayo, del año en curso.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

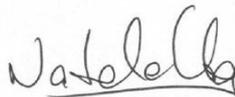
ARTICULO 1º: OTÓRGUESE un anticipo de haberes a la trabajadora **ROLDAN, Liliana Alejandra - Leg. 2478** por **cuatrocientos mil (\$400.000,00)** el cual será depositado en su CBU personal Nº 09700314-55006677380018 del Banco Provincia del Neuquén, a descontar en la liquidación del mes de Mayo del año en curso, de acuerdo al visto y considerando del presente.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

ETI


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8644



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0840/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación presentada por la Subsecretaria de Obras Publicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con el servicio profesional de un Ingeniero, para realizar la determinación de carga admisible de la superestructura en 4 (cuatro) puentes de vigas metálicas.

Que, el Ing. SOTO LORENZO LUJAN, reúne los requisitos para las tareas encomendadas.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORIZESE la contratación con el **ING. SOTO LORENZO LUJAN CUIT Nº 23-16767733-9** para llevar adelante el servicio profesional para realizar la determinación de carga admisible de la superestructura en 4 (cuatro) puentes de vigas metálicas (puente calle Los Cipreses, puente sobre Calle Los Notros, puente sobre Calle Amancay puente sobre Callejón de Torres), en un plazo de **10(diez) días a partir de la firma del contrato**, por un monto total de **\$500.000(pesos quinientos mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

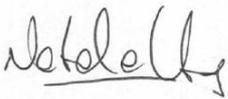
ARTICULO 3º: Por Contaduría y Tesorería para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

eg


Sr. Matías L. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A.


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8645



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO 0841/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación presentada por la Secretaría de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, se requiere de un acompañante bajo supervisión de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento Familiar.

Que, el Sr. OLLARCE LEONARDO JAVIER, reúne los requisitos necesarios para la realización de las tareas descriptas.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

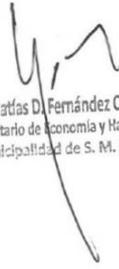
ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la contratación con el Sr. **OLLARCE LEONARDO JAVIER CUIT Nº 23-34785759-9**, para realizar el servicio de acompañante bajo Supervisión de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento Familiar, desde el **01 de abril al 30 de junio de 2024**, por un monto de \$130.000(pesos ciento treinta mil) mensuales, haciendo un total de **\$390.000(pesos trescientos noventa mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

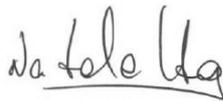
ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

fp


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Rocío Demarco
Secretaría de desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A.


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

8640

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0842/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

El Decreto Nº695/24 con fecha 24 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, se requiere del servicio de apoyo escolar para alumnos y alumnas de nivel primario que así lo requieran en las sedes barriales acordadas por la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, la Sra. ORTEGA MARIELA BELEN, reúne los requisitos necesarios para brindar este servicio.

Que, por un error involuntario se plasma una diferencia en el nombre de la contratada.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo Nº 1 del decreto Nº695/24 con fecha 24 de abril de 2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º: APRUEBESE** el contrato con la Sra. **ORTEGA MARIELA BELEN CUIT Nº 27-33849902-2**, para prestar el servicio de apoyo escolar para alumnos y alumnas de nivel primario que así lo requieran en las sedes barriales acordadas por la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo; por hasta 5 (cinco) horas semanales; 20 (veinte) horas mensuales, con un monto de hasta \$120.000(pesos ciento veinte mil) mensuales, haciendo un total de hasta \$ **480.000(pesos cuatrocientos ochenta mil)**, desde el **01 de abril al 31 de julio de 2024**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

eg

Sr. Matías D. Hernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Rebeca V. Dematteo
Secretaria de desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A.

Sra. Natalia M. Vito
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

8647

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0843/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza 11959/2018 "Licencias Anuales Ordinarias", y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el régimen de "licencias anuales ordinarias" de los funcionarios de la planta política de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, a saber Intendente Municipal, Concejales, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores/as Generales.

Que el término de las licencias será de hasta treinta (30) días corridos anuales y podrá subdividirse en tres (3) períodos.

Que en virtud de la misma el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Durán Héctor hará uso de su licencia los días 15 y 16 de Mayo del corriente año inclusive.

Que en su ausencia se dejará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORIZESE al Secretario de Servicios Públicos, Sr. Durán Héctor, hacer uso de su licencia ordinaria anual los días 15 y 16 de mayo de 2024 inclusive, retomando sus funciones el día 17 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2º: DELÉGUENSE la Secretaría de Servicios Públicos al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías Fernández Consoli, los días 15 y 16 de mayo de 2024, y/o hasta la reincorporación de su titular; sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

hd


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0844/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

El 2º Encuentro de Vivienda y Hábitat de las ciudades de la Región Sur, a realizarse el día 17 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el evento se realizará en esta ciudad y contará con la presencia de distintos funcionarios en representación de los Municipios de Villa la Angostura, Junín de los Andes, Pilo Lil y Villa Traful, como así también, del gobierno de la Provincia del Neuquén, Delegación Sur, COPADE, IPVU/ADUS, Dirección Provincial de Planificación en Gestión de Riesgos.

Que, en este encuentro se desarrollara una jornada de trabajo conjunto de los gobiernos locales para compartir, debatir, visibilizar e intercambiar modelos de gestión, normativas, iniciativas respecto de las políticas de acceso justo al Hábitat y la Vivienda.

Que, para el desarrollo del evento se requiere cubrir diferentes gastos como refrigerios, catering, papelería y descartables, dispenser de agua y otros gastos que podrán devenir del encuentro mencionado, y se requiere de pagos en efectivo al momento de adquirirlos, los cuales se necesitan previo a la fecha de realización del mismo.

Que, entre los gastos mencionados en el párrafo anterior, se otorgará un anticipo con cargo a rendir de hasta pesos doscientos mil (\$200.000) a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya, Leg. 3066 para cubrir tales necesidades.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE, un anticipo con cargo a rendir de hasta la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya, Leg. 3066, para cubrir los gastos devenidos de la organización del 2º Encuentro de Vivienda y Hábitat de las ciudades de la Región Sur, a realizarse el día 17 de mayo de 2024, en nuestra localidad.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

c.a.

Arq. Carolina Amaya

Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Matías Di. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ÓRGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0845/24

San Martín de los Andes, 15 MAY 2024

VISTO:

La deuda de Camuzzi (Camuzzi Gas del Sur S.A) correspondiente a la Casa Nº 7 dentro del predio del Ex Hotel Sol, calle Horacio Quiroga 950, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble desde febrero del año 2022 quedó a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, identificada, casa 007, Félix Amador 2000 San Martín De Los Andes 8370 Neuquén, dentro del predio ex hotel sol, siendo utilizada por esta Secretaria como casa de emergencia social.

Que, atento que todavía no ha podido realizarse el cambio de titularidad del medidor por falta de documentación, es que el titular que aparece en la factura es la persona que se encontraba anteriormente viviendo en el inmueble.

Que, actualmente, se encuentra viviendo allí una mujer con sus dos hijos con la autorización de la Secretaria de Desarrollo Social, por lo que es imprescindible contar con el servicio de Camuzzi.

Que el servicio de gas corresponde a un gasto TOTAL de \$5.144,95 (pesos cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 95/100 centavos) de Camuzzi (Gas del Sur S.A.).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: RECONOZCASE y ABONESE la factura correspondiente al servicio de Gas Camuzzi según factura B 80011-19247836/4 con fecha de emisión 03/04/2024, por un importe de \$5.144,95 (pesos cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 95/100 centavos) correspondiente al medidor 7087049.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

br

Socio V. De-Atenes
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Sr. Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0846/24

San Martín de los Andes, 15 MAY 2024

VISTO:

La deuda de EPEN (Ente Provincial de Energía del Neuquén) correspondiente a la Casa Nº 7 dentro del predio del Ex Hotel Sol, calle Horacio Quiroga 950, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble desde febrero del año 2022 quedó a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, identificada, casa 007, Félix Amador 2000 San Martín De Los Andes 8370 Neuquén, dentro del predio ex hotel sol, siendo utilizada por esta Secretaria como casa de emergencia social.

Que, atento que todavía no ha podido realizarse el cambio de titularidad del medidor por falta de documentación, es que el titular que aparece en la factura es la persona que se encontraba anteriormente viviendo en el inmueble.

Que, actualmente, se encuentra viviendo allí una mujer con sus dos hijos con la autorización de la Secretaria de Desarrollo Social, por lo que es imprescindible contar con el servicio de Luz.

Que el servicio de luz corresponde a un gasto TOTAL de \$11.769,80 (pesos once mil setecientos sesenta y nueve mil con 80/100 centavos) de EPEN.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

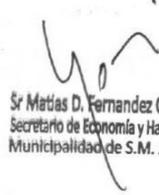
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

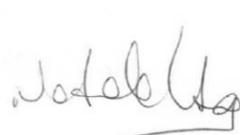
ARTICULO 1º: RECONOZCASE y ABONESE la factura correspondiente al servicio de EPEN según factura B 0000-20636944 con fecha de emisión 25/01/2024 por un importe de \$11.769,80 (pesos once mil setecientos sesenta y nueve mil con 80/100 centavos), correspondiente al medidor 12175105.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Sr. Demetrio
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0847/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

El informe Nº 2271 de la Asesoría Letrada del Municipio de San Martín de los Andes con fecha 09/05/2024, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo menciona que en el juicio CARATULADO "POZAS SANDRA BEATRIZ C/MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES S/AMPARO POR MORA" se dictó sentencia haciendo lugar al amparo por mora presentado por la empleada Sandra Beatriz Pozas, condenándose a la Municipalidad de San Martín de los Andes a resolver la reclamación administrativa de la accionante dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada.

Que en la sentencia regularon honorarios profesionales de los letrados actuantes, los que corresponden se abonados al Dr. Néstor Cesar Morales, apoderado de la actora, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA CON 72/100 (\$56.470,72.-) a cargo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que, según lo indicado por el asesor letrado, es indispensable que se cancele el capital de los honorarios regulados (\$ 56.470,72) para evitar que sigan generando intereses.

Que corresponde el dictando del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: DEPOSITÉSE en la cuenta Caja de Ahorro Judicial en Pesos Banco de la Provincia del Neuquén Nº 1078055/1 CBU Nº 09700024-53010780550015. Caratula "POZAS SANDRA BEATRIZ C/MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES S/AMPARO POR MORA", por los honorarios profesionales (en concepto de capital) del letrado actuante, Dr. Néstor Cesar Morales Morales, apoderado de la actora la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA CON 72/100 (\$56.470,72.-). **Expediente JJUFA-EXD-65434-2022.**

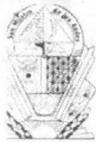
Artículo 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, Contaduría y Tesorería, impútese a la partida correspondiente.

Artículo 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sr. Matías O. Fernández Corsoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0848/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.667/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

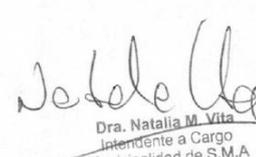
ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.667/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

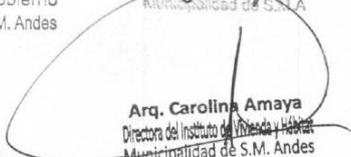
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

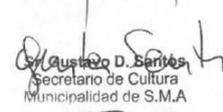

Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Asesorías
Municipalidad de S.M.A


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

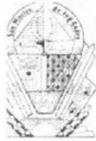

Sr. E. S. Bermudeo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Lic. Alejandro Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A


Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. Andes

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0849/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.668/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.668/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

FERNANDO A. VITA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Antonio H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Rocío Y. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro I. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Sr. Augusto D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0850/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.671/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

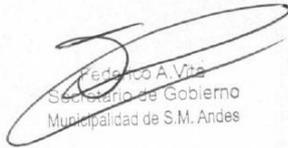
POR ELLO:

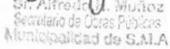
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.671/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

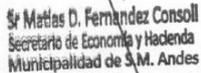
DESPACHO

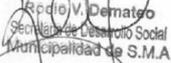

Fernando A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Alfredo J. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A.

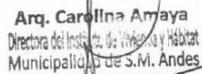

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

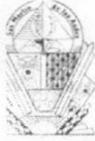

Sr. Diego V. Demare
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A.


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes


Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. Andes

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0851/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.672/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.672/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Federica A. Vita
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Antonio M. Muñoz
Secretario de Obras Pùblicas
Municipalidad de S.M.A

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Facundo Demareo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Sr. Gustavo D. Serrón
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
Desarrollo y Sostenible
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0852/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.674/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

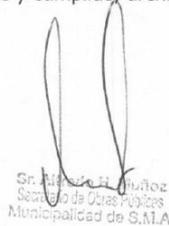
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.674/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A.


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

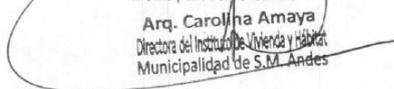

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.


Rocío V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A.

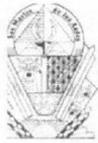

Lic. Alejandro A. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0853/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.675/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

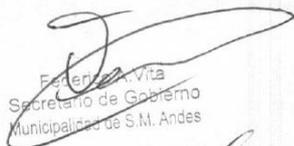
POR ELLO:

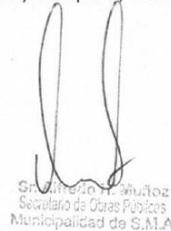
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

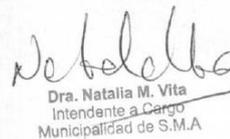
ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.675/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

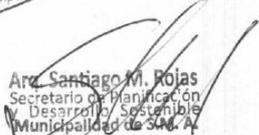
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

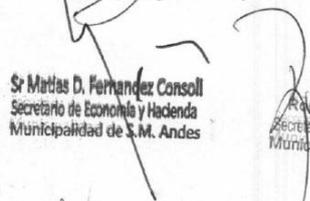
DESPACHO


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A.

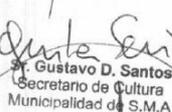

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

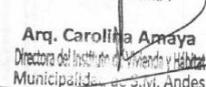

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

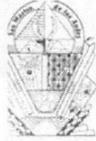

Raúl V. Demateo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A.


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0854/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.676/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

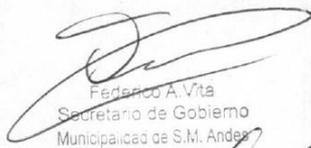
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.676/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

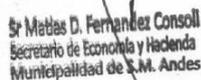
DESPACHO


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

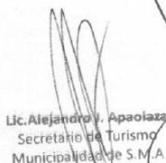

Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

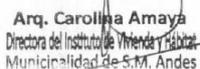

Sr. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Raúl Domateo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

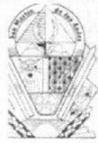

Lic. Alejandro V. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0855/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.677/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

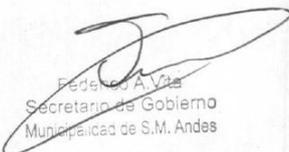
Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

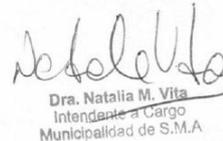
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

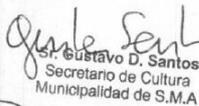
ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.677/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

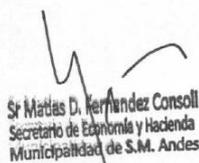
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO

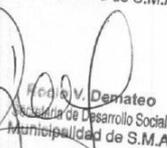

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Alfredo J. Muñoz
Secretario de Obras Pùblicas
Municipalidad de S.M.A


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matías D. Hernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

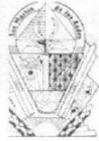

Sr. Iván V. Demateo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes


Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0856/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.678/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.678/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Alejandro J. Lapin
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planeación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Rocío V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro J. Apaoliza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0857/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.679/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

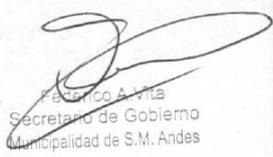
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

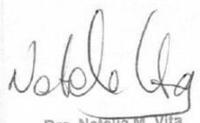
ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.679/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

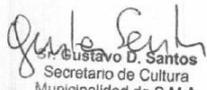
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

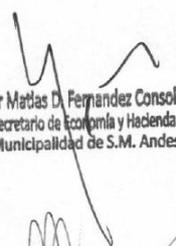
DESPACHO


Sr. Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A

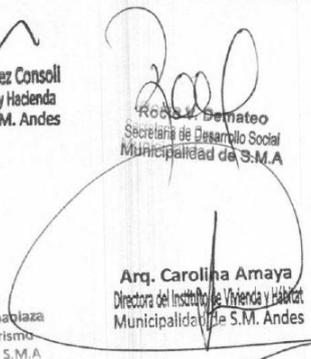

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Rodolfo Demateo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0858/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.680/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

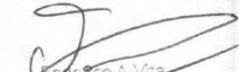
Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

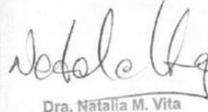
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.680/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

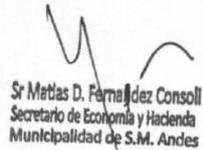
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO


Sr. Francisco A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

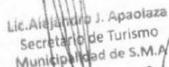

Sr. Alfredo J. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Roberto V. Demateo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes


Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ÓRGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0859/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.681/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

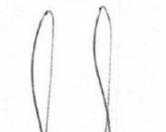
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

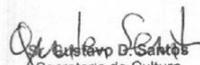
ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.681/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO


Sr. Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Alfredo M. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A

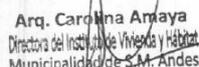

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Ricardo V. Depetito
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes


Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0860/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.682/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.682/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO

Federico A. Vitis
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. A. Sergio H. Muñoz
Secretario de Bienes Públicos
Municipalidad de S.M.A

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes

Rodrigo Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro J. Ascolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0861/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.683/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

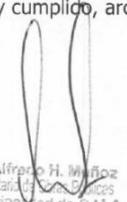
POR ELLO:

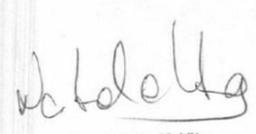
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.683/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

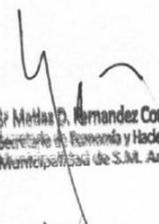
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO

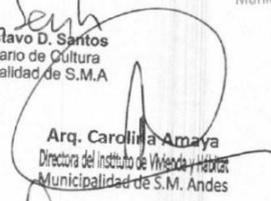

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Finanzas
Municipalidad de S.M.A


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matías D. Hernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Obras
Municipalidad de S.M. Andes


Fecio V. Demateo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A


Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0862/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.684/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.684/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Fabiana A. Vita
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Rocio V. Demateo
Secretaria del Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

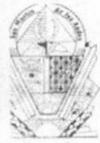
Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0863/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.685/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

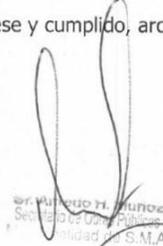
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

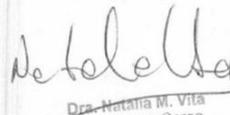
ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.685/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

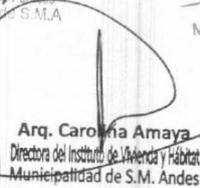

Francisco A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Rufino H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A.

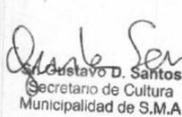

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

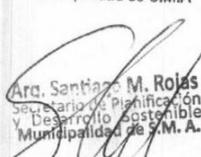

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Rocío V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A.

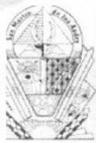

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0864/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.686/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

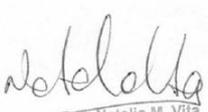
ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.686/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

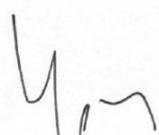
DESPACHO


Federico A. Lara
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

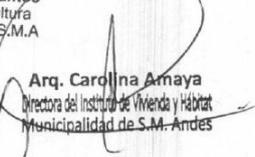

Sr. Arlene N. Larroze
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de S.M.A


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economia y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

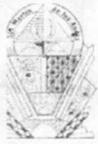

Rocio V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A


Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0865/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.687/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

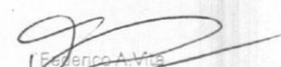
Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

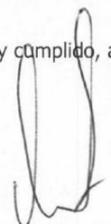
POR ELLO:

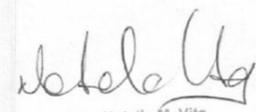
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

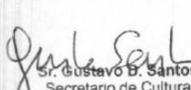
ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.687/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 09 de mayo de 2024.

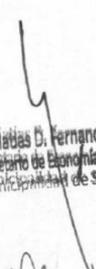
ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO

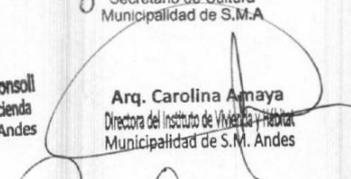

Esteban A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
S.M.A.


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Gustavo B. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad de S.M. Andes


Rocio V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A.


Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.


Sr. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0866/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

El Expediente EX2024-00007873-MUNIANDES-AMES#SG; Y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto, consta la solicitud de Declarar de Interés Municipal la 3º Edición NEUQUEN FASHION WEEK, que se desarrollará el día 27 de junio de 2024 en Neuquén Capital y el 29 de Junio de 2024 en Lago Hermoso Ski Resort, en nuestra localidad.

Que dicho evento tendrá como base nuestra localidad, llena de prestigio del destino toda vez que las dos fechas de invierno de la Edición 2024 se desarrollaran en la Provincia del Neuquen, siendo San Martín de los Andes la localidad elegida para realizar tanto la difusión del evento y el exclusive Cocktail de recepción en el Loi Suites Chapelco.

Que el Concejo Deliberante en la Resolución Nº 94/24 deja sin efecto la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del corriente, por superposición con evento provincial y que requería la presencia de las autoridades del Legislativo y Ejecutivo.

Que existen razones suficientes para Declarar de Interés Municipal el evento en cuestión, y por encuadrarse en lo normado en las Ordenanza 8099/08 y 12.772/19.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE la 3º Edición NEUQUEN FASHION WEEK, que se desarrollará el día 27 de junio de 2024 en Neuquén Capital y el 29 de Junio de 2024 en Lago Hermoso Ski Resort, en nuestra localidad.

ARTICULO 2º: REMITASE el presente al Concejo Deliberante a sus efectos.

ARTICULO 3º: Previo refrendo de los señores secretarios municipales, regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0867/24

San Martín de los Andes, 16 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación presentada por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere el servicio de difusión del destino turístico en Diarios y Radio mediante Banner, gacetillas y notas.

Que, el Sr. JOSE MARTIN PEDRO reúne los requisitos necesarios para brindar el servicio.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: APRUEBESE la contratación con el Sr. **JOSE MARTIN PEDRO, CUIT N° 20-24128592-9**, para prestar el servicio de difusión del destino turístico en: DIARIO VIVI EL OESTE, DIARIO VIVI EL NORTE, DIARIO VIVI LA CIUDAD, RADIO VEO, DIARIO NEUQUEN mediante banner, gacetillas y notas mensuales, por un monto mensual de \$ 217.800 (pesos doscientos diecisiete mil ochocientos) haciendo un monto total de **\$ 653.400 (pesos seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos)**, desde el **01 de mayo al 31 de julio de 2024**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2°: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3°: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

fp

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

8648

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE. SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0868/24

San Martín de los Andes, 17 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible; y,

CONSIDERANDO:

Que, se requiere del asesoramiento técnico y monitoreo de obras en camino acceso Lote 29-A Quinta Contigua 5, en la nomenclatura 15-21-090-1007-0000, Sociedad Civil Fiduciaria Paso del Chapelco. Según Expediente Nº 05000-763/11.

Que, la Sra. GUERRA PAOLA SOLEDAD, reúne los requisitos necesarios para la realización de las tareas descriptas.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para la erogación.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

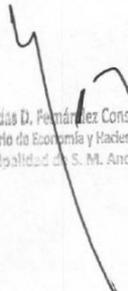
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

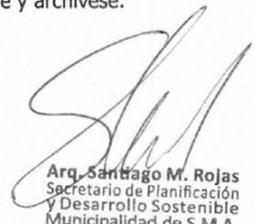
ARTÍCULO 1º: AUTORIZA la contratación con la Sra. **GUERRA PAOLA SOLEDAD CUIT Nº 27-37077411-6**, para realizar el asesoramiento técnico y monitoreo de obras en camino acceso Lote 29-A Quinta Contigua 5, en la nomenclatura 15-21-090-1007-0000, Sociedad Civil Fiduciaria Paso del Chapelco. Según Expediente Nº 05000-763/11, en un plazo de ejecución de **90(noventa) días a partir de la firma del contrato**, por un monto total de **\$ 400.000(pesos cuatrocientos mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

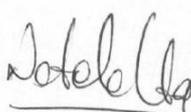
ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
fp


Sr. Matías D. Fernández Conzatti
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M.A.


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

8650

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0869/24

San Martín de los Andes, 17 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de contratación por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible; y,

CONSIDERANDO:

Que, se requiere del asesoramiento técnico y monitoreo de obras en camino acceso Lote 29-A Quinta Contigua 5, en la nomenclatura 15-21-090-1007-0000, Sociedad Civil Fiduciaria Paso del Chapelco. Según Expediente Nº 05000-763/11.

Que, la Sra. MINUTELLA MIRIAM ADRIANA, reúne los requisitos necesarios para la realización de las tareas descriptas.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para la erogación.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZESE la contratación con la Sra. **MINUTELLA MIRIAM ADRIANA CUIT Nº 27-13727548-7**, para realizar el asesoramiento técnico y monitoreo de obras en camino acceso Lote 29-A Quinta Contigua 5, en la nomenclatura 15-21-090-1007-0000, Sociedad Civil Fiduciaria Paso del Chapelco. Según Expediente Nº 05000-763/11, en un plazo de ejecución de **90(noventa) días a partir de la firma del contrato**, por un monto total de **\$ 600.000(pesos seiscientos mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
fp

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M.A.

Dra. Natalia M. Vito
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

8651

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0870/24

San Martín de los Andes, 17 MAY 2024

VISTO:

Que por Decreto Nº3 /2024 se pone en vigencia el Fondo fijo de "CAJA CHICA", y;

CONSIDERANDO:

Que se han pagado importes por gastos menores conforme a comprobantes debidamente presentados por la Secretaría de Servicios Públicos y que ascienden a la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 59.235,67).**-

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la extracción de la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 59.235,67)**, destinados a la reposición de los fondos de "Caja Chica" conforme a los comprobantes debidamente conformados y presentados por la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º: Con las imputaciones correspondientes librese la Orden de Pago pertinente.-

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo del Señor Secretario de Economía y Hacienda, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

i.v.

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8652



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0871/24

San Martín de los Andes, 17 MAY 2024

VISTO:

El expediente Nº 05001-217/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente refiere a la solicitud del financiamiento para la ejecución del servicio eléctrico para un grupo de familias, que residen sobre calle Luca Prodan del Barrio Kaleuche.

Que en el marco de lo expresado en el párrafo anterior, se suscribió un Convenio de obra con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el cual tiene como finalidad dotar de suministro de energía eléctrica a 11 lotes calle Luca Prodan Barrio Kaleuche de nuestra localidad.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que en virtud del artículo 45 inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

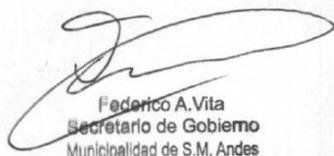
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Obra suscripto entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), y la Municipalidad de San Martín de los Andes el cual forma parte de la presente como Anexo.

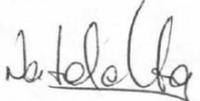
ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

HD


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”

8653



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0872/24
San Martín de los Andes, 17 MAY 2024

VISTO:

La Ordenanza 11959/2018 "Licencias Anuales Ordinarias", y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el régimen de "licencias anuales ordinarias" de los funcionarios de la planta política de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, a saber Intendente Municipal, Concejales, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores/as Generales.

Que el término de las licencias será de hasta treinta (30) días corridos anuales y podrá subdividirse en tres (3) períodos.

Que en virtud de la misma el Director General de Mantenimiento, Sr. Héctor Daniel Opel hará uso de su licencia del día 24 de junio al 08 de julio del corriente año inclusive.

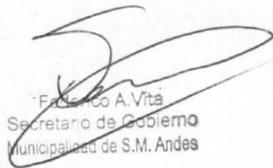
Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

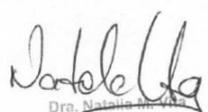
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORICÉSE al Director General de Mantenimiento, Sr. Héctor Daniel Opel Legajo Nº 2704 a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 24 de junio al día 08 de julio de 2024 inclusive, retomando sus funciones el día 09 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Francisco A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8654



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0873/24

San Martín de los Andes, 17 MAY 2024

VISTO:

El expediente electrónico **EX -2024-00007117-MUNIANDES-AMES#SG** perteneciente a la **SRA. JUANA AYELEN LEZCANO - DNI Nº 33.336.578**; la Ordenanza Nº 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **CORRALON AUSTRAL S.R.L – CUIT Nº 33-70862695-9**, la suma de hasta: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 (**\$399.694,86**).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

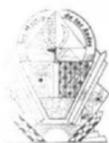
ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la **SRA. LEZCANO JUANA AYELEN - DNI Nº 33.336.578**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 (**\$399.694,86**) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE: el pago al siguiente proveedor:

- **CORRALON AUSTRAL S.R.L – CUIT Nº 33-70862695-9**, la suma de hasta: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 (**\$399.694,86**).

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8655



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social e Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a.

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Sr Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Natalia M. Vita
Asistente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0874/24

San Martín de los Andes, 17 MAY 2024

VISTO:

El Expediente Nº 05000-611/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente mencionado en el visto trata sobre el asentamiento Barrio Los Chilcos ubicado en el Lote Pastoril 69v, Nomenclatura Catastral 15-20-050-1357, de esta ciudad, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en dicho lote hay un complejo de cinco viviendas, conformada por familias con menores de edad a cargo y viven en extrema vulnerabilidad social.

Que, es necesario brindar ayuda a 3 familias en función de mejorar las viviendas existentes y tengan acceso a los servicios básicos como son el agua potable, electricidad y desagüe cloacal correspondiente.

Que, el día Sábado 4 de Mayo del corriente año se generó un deslizamiento de tierra en las viviendas de las familias mencionadas, y en el terreno de la familia Gueneiguen, quienes viven en el lote aledaño, se observa que la fracción deslizada es de aproximadamente 2 metros de largo por 1 metro de ancho por 2 metros de altura, también que el corte de terreno que linda con una de las Familias del complejo, es de aproximadamente 7 metros de largo por 3 metros de alto. La vivienda del Sr. Gueneiguen Silvio se encuentra al filo del declive, lo que genera un riesgo a la estructura de la casa y a sus ocupantes, datos en el Informe realizado por Protección Civil según informe Nº 19/24, y visita técnica de personal de este Instituto y la Secretaría de Obras Públicas.

Que, para acudir a esta emergencia es que se hace necesaria la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada, por los antecedentes en obras de mitigación similares en el barrio Colonia Maipú, POT/SISU (Programa de Obras Tempranas, Secretaría de Integración Socio-Urbana), para acelerar los trabajos y que no se profundice el riesgo geológico emergente del último temporal.

Que, debido a la urgencia de dar una pronta resolución para estas familias en extrema vulnerabilidad y la contención del riesgo geológico del lugar, es que se compraran materiales para mejorar sus viviendas y se realizaran contrataciones de servicios para la mano de obra.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORICÉSE AD REFERENDUM del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, la compra de materiales y contratación de servicios por un monto de hasta pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000), para las 3 familias del Barrio Los Chilcos.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

2

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ARTICULO 2º: Remítase al Concejo Deliberante para su para ratificación.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.a.

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0875 / 24

San Martín de los Andes, 17 May 2024

VISTO:

La solicitud de contratación presentada por la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere de una persona para realizar el servicio de articulación de contenido multimedia para la Gestión Municipal.

Que, el Sr. FERNANDEZ CONSOLI ANIBAL MARTIN, reúne los requisitos necesarios para brindar el servicio.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

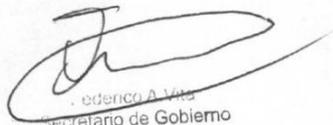
ARTICULO 1º: APRUEBESE la contratación con el Sr. **FERNANDEZ CONSOLI ANIBAL MARTIN CUIT Nº 20-27008916-0**, para realizar el servicio de articulación de contenido multimedia para la Gestión Municipal, desde el **01 de mayo al 31 de julio de 2024**, por un monto de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) mensuales, haciendo un monto total de \$ **1.200.000 (pesos un millón doscientos mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

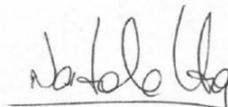
ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

fp


Edgardo A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0876/24

San Martín de los Andes,

17 MAY 2024

VISTO:

El Decreto Nº496/24 con fecha 19 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la misma ratifica en todos sus términos el Convenio de Cooperación Nº006/24 suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad, para realizar trabajos de riego durante la temporada estival 2023/2024 en rutas provinciales Nº 62,63 y acceso a Quila Quina, y autoriza la contratación de los prestadores del servicio.

Que, al tratarse de una ciudad turística, la cantidad de vehículos que circulan en el período estival aumenta significativamente generando un aumento considerable de polvo en suspensión en los caminos de ripio.

Que, a efectos de prestar el servicio de riego se convocó a los Sres. TORANZA ROLDAN NESTOR ALBERTO CUIT 20-32270444-6; VERGARA ANDINO CUIT 20-12778812-0; COVIC MARCOS 23-24019749-9; ZUÑIGA MAURICIO CUIT 23-33336549-9; ROSAS DELGADO OMAR CUIT 20-93947346-8.

Que por nota ingresada al departamento de Compras y Contrataciones, desde la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén, notifican que por error involuntario en el listado de proveedores presentado en el mes de Enero, se solicitó la contratación del Sr. Toranza Néstor, siendo que correspondía el proveedor Ramírez Flores Tania, por lo antes dicho se solicita realizar una modificación de proveedores.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE EL ARTICULO 1º, del decreto Nº496/24 con fecha 19 de marzo de 2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera. **ARTICULO 1º: VALIDESE** la contratación con la Sra. **RAMIREZ FLORES TANIA SAMANTA CUIT 23-36151747-4** para realizar el servicio de riego con camión cisterna de 10.000 litros en ruta provincial de acceso a **Quila Quina tramo 1**, desde el **26 de enero al 29 de marzo de 2024**, por un monto total de hasta **\$5.250.000 (pesos cinco millones doscientos cincuenta mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadística y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.
eg

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A.

Dra. Natalia M. Vito
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

8657
"DONAR ÓRGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° **0877/24**
San Martín de los Andes,

17 MAY 2024

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y habiendo pasado por Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, Actas de Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria N° 02/24 y 05/24 y;

CONSIDERANDO:

Que se autoriza la contratación bajo la modalidad de Empleo Público retroactivamente a partir del 01 de Marzo de 2024 de la **Sra. Patiño Noelia Bárbara** para cumplir funciones en la Dirección de Recursos Humanos bajo dependencia de la Secretaria de Gobierno.

Que el Artículo 15° del Capítulo III del CCT Ingreso sin concurso establece *"En caso de fallecimiento de un trabajador en actividad y en los casos de violencia familiar con sentencia firme, el trabajador quedará desvinculado automáticamente y podrá ingresar en su reemplazo (según corresponda) su viuda/o, concubina/o, que se encontrare declarado en su legajo personal, o uno de sus hijos/as, sin rendir ningún tipo de examen, en tanto se cumpla con las siguientes condiciones: 1) El ingreso del familiar (Esposo/a, concubino/a, hijo/a) deberá producirse dentro de los noventa (90) días de ocurrido el deceso o desvinculación. 2) Quien fuere el ingresante deberá poder cumplir o desarrollar sin inconvenientes las tareas del puesto vacante. Si existiese alguna brecha que pudiese cubrirse con alguna capacitación será igualmente considerada su incorporación; 3) Si se tratare de un puesto para el cual es requisito una formación técnica o profesional específica, quien lo supla deberá contar con dichos estudios, o de existir la necesidad en otro sector se podrá analizar la conveniencia administrativa para su incorporación en éste; 4) En caso de hijo/a debe ser mayor de dieciocho (18) años; 5) No se considerará el requisito de residencia; 6) Deberá cumplir y aprobar el período de prueba común a todos los ingresantes; 7) El encuadramiento que le corresponda dentro del escalafón, básico funcional y móvil será resuelto por la CIAP."*

Que habiendo efectuado los pasos administrativos internos indicados para el caso y analizado los antecedentes curriculares de la **Sra. Patiño Noelia Bárbara**, se estableció que se la incorpore mediante contrato de Empleo Público y comience su primer período de prueba de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 Capítulo III artículo 18°.

Que en el mismo marco regulatorio la **Sra. Patiño Noelia Bárbara** será encuadrada en el agrupamiento "Técnico" categoría "2" de acuerdo al Capítulo XIV, Artículo 152° del Escalafón Básico y Móvil, para desempeñar funciones en la Dirección de Recursos Humanos bajo dependencia de la Secretaria de Gobierno.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º) APRUEBESE EL CONTRATO bajo la modalidad de **contrato de Empleo Público**, a la **Sra. Patiño Noelia Bárbara DNI n° 33.400.490** para cumplir funciones en la Dirección de Recursos Humanos bajo dependencia de la Secretaria de Gobierno, dentro del agrupamiento **"Técnico" categoría 2 (dos)**, y por un período de prueba de seis (6) meses,

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8656,



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0878/24

San Martín de los Andes, 20 MAY 2024

VISTO:

El Decreto Nº834/24 de fecha 13 de mayo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto antes mencionado el Sr. Intendente Municipal, Carlos Saloniti, solicitó licencia por razones particulares el día 14 de Mayo del 2024.

Que el Intendente Municipal reasumió sus funciones el día 18 de Mayo a partir de las 00:00 horas.

Que al reasumir sus funciones corresponde el dictado del Acto administrativo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: REASUMIR el ejercicio de sus funciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 00:00 horas del día 18/11/2023.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

R.M


Sr Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0879/24
San Martín de los Andes, 20 MAY 2024

VISTO:

La ausencia por razones particulares el Intendente Municipal el día 20 de mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones particulares el Intendente Municipal, Carlos Saloniti, deberá ausentarse de la Intendencia Municipal, el día 20/05/24 hasta última hora del mismo.

Que de acuerdo al artículo 43º de la Carta Orgánica, el Presidente del Concejo Deliberante será el reemplazante natural del Intendente, en caso de ausencia temporaria.

Que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la ausencia del Intendente Municipal y delegue las funciones de titular del Departamento Ejecutivo en el Presidente del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

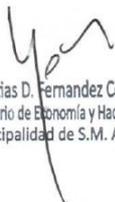
ARTICULO 1º: AUTORÍCESE la ausencia del Intendente Municipal, Carlos Saloniti, el día 20/05 hasta última hora del mismo, por razones particulares.

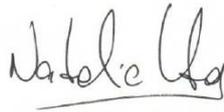
ARTICULO 2º: DELEGUESE la Intendencia Municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante, Natalia Vita el día 20/05/24 y hasta el reintegro de su titular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: REMITASE al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 4º: Previo refrendo de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

R.M.


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0880/24

San Martín de los Andes, 20 MAY 2024

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23, solicitud del trabajador Betancur Juan Alberto legajo nº 419, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141º **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años"**.

Que, el trabajador municipal Betancur Juan Alberto legajo nº 419 cumple con los requisitos y condiciones para ser incluido en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Mayo de 2024**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14.495/23, al trabajador municipal **Betancur Juan Alberto legajo nº 419**

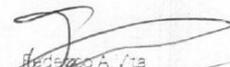
ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE al trabajador, que a partir de la presente, queda incorporado al Registro Único de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14.495/23.

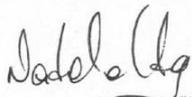
ARTICULO 3º: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" al trabajador mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Por Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM


Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0881/24

San Martín de los Andes, 20 MAY 2024

VISTO:

La realización de los festejos conmemorativos del 25 de Mayo por el "214º Aniversario de la Gesta de Mayo", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se realizará el día 25 de Mayo del 2024 en instalaciones municipales, el cual requiere para su organización y desarrollo de las actividades, la adquisición de insumos de mercería y papelería para la elaboración de escarapelas y banderines para servicio de sonido, locución, librería, ágape protocolar, servicio de catering, panificados, honorarios artísticos, entre otros gastos.

Que para llevar adelante los eventos programados, la logística de los preparativos implican adquirir insumos específicos y particulares, con la suficiente antelación a las fechas mencionadas.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE la suma de hasta pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000) para cubrir los gastos que genere la organización de los festejos conmemorativos de "214º Aniversario de la Revolución de Mayo", a realizarse el día 25 de Mayo del 2024 en nuestra ciudad, según Anexo I "Gastos estimados" el cual podrá ser modificado entre rubros por nota del Secretario/Director del área y forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
m.b.


Sr. Matías C. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

0881/24

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ANEXO I

GASTOS ESTIMADOS – “214º Aniversario de la Gesta de Mayo”

INSUMO	GASTO	
LOCUCION	\$	80.000,00
SONIDO	\$	150.000,00
ARTISTAS	\$	150.000,00
LIBRERÍA	\$	120.000,00
AGASAJO PROTOCOLAR(panificados/chocolate)	\$	600.000,00
TOTAL	\$	1.100.000,00

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0882/24

San Martín de los Andes 20 MAY 2024

VISTO:

La nota presentada por la trabajadora **MORA, María de los Ángeles - Leg. 2903**, mediante la cual solicita un adelanto de haberes de pesos cincuenta mil (\$50.000), y;

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora **MORA, María de los Ángeles - Leg. 2903** debe afrontar gastos económicos imprevistos e imposterables.

Que, solicita que dicho importe sea descontado a partir de los haberes correspondientes al mes de Mayo, del año en curso.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

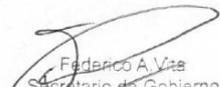
DECRETA

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE un anticipo de haberes a la trabajadora **MORA, María de los Ángeles - Leg. 2903** por **cincuenta mil (\$50.000,00)** el cual será depositado en su CBU personal Nº 09700055-55000086700069 del Banco Provincia del Neuquén, a descontar en la liquidación del mes de Mayo del año en curso, de acuerdo al visto y considerando del presente.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

EN


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías Q. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0883/24
San Martín de los Andes, 20 MAY 2024

VISTO:

Los Decretos Nº 0366/24 y 0649/24 que homologa Acta de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria Nº 05/24, Acta V de Comisión de Concurso – Dispositivo Los Amigos – Contratación Eventual; y

CONSIDERANDO:

Que según el decreto nº 0366/24 con fecha 28 de febrero de 2024, se acepta la renuncia de la Lic. Charpentier Cian a partir del 11 de Marzo de 2024.

Que según Acta de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria Nº 05/24 y ante la petición de la Secretaria de Desarrollo Social de incorporar dos operadores para el Dispositivo Los Amigos, se aprueba recurrir a la Orden de Mérito establecida de fecha de 3 de abril, para la contratación eventual de un operador.

Que según el orden de mérito del Acta V de Comisión de Concurso – Dispositivo Los Amigos – Contratación Eventual, corresponde el ingreso del Sr. Lucero Rodolfo Cirilo DNI Nº 37.348.837.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

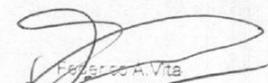
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

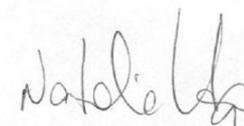
ARTICULO 1º: AUTORICESE la contratación bajo modalidad de **contrato eventual**, al **Sr. Lucero Rodolfo Cirilo DNI Nº 37.348.837**, para cumplir funciones de "Operador" bajo dependencia de la Secretaria de Desarrollo Social, dentro del agrupamiento "**Operativo Especializado**" Categoría "**2**", con los adicionales "Insalubre, Jornada Prolongada, Turnos Rotativos, Semana no Calendaria, Trabajo Nocturno y Jornada Crítica", iniciando el mismo **retroactivamente el 14 de Mayo de 2024 y hasta el 14 de Noviembre de 2024** bajo las pautas y condiciones que se establecen en el contrato.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN


Fernando A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0884/24
San Martín de los Andes 20 MAY 2024

VISTO:

El Decreto nº 2002/23 en referencia a la renovación del contrato eventual de los trabajadores Gatica Roberto Mario y Colipan Valeria Daiana; y

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de personal y a fin de preservar el correcto funcionamiento de la Administración Pública, deviene necesario renovar el contrato oportunamente suscripto.

Motivo por el cual se requiere la continuidad de la contratación eventual de los trabajadores **Gatica Roberto Mario y Colipan Valeria Daiana**.

Que los trabajadores han desarrollado sus tareas con responsabilidad, dedicación, cumpliendo con todo lo solicitado.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALÍDENSE los contratos suscriptos bajo la modalidad de "Contrato Eventual" retroactivamente a partir del **07 de Febrero de 2024** y hasta el **07 de Agosto de 2024**, a los trabajadores **Gatica Roberto Mario Leg. Nº 2980 y Colipan Valeria Daina Leg. 2981**; según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en los mismos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de RR.HH, notifíquese de modo fehaciente a los trabajadores involucrados, agregándose copia del acto administrativo, en sus legajos personales.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
MS

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8658

DISPOSICIONES HACIENDA

416	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7795, RUIZ FRANCO EMANUEL	24/4/2024
417	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7796, ASTETE JOSEFINA VERONICA	24/4/2024
418	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7794, BERRETTA MERCEDES LAURA	24/4/2024
419	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7798, PEREZ GLORIANA NATALI	24/4/2024
420	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6782, MARLACCHI GABRIEL ESTEBAN	24/4/2024
421	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 4338, EMPRESUR S.A.	24/4/2024
422	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 7761, TREVISAN AGUSTINA	24/4/2024
423	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 7749, STROIA ELECTRICIDAD SRL	24/4/2024
424	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7797, FELICETTI AUGUSTO	24/4/2024
425	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 7724, COLETTI JONATHAN	24/4/2024
426	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6038, TUCCI DANIEL ALBERTO	24/4/2024
427	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 7285, FUENTES MARIA CRISTINA	24/4/2024
428	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 7315, CARBALLO ZUCCON FEDERICO MARTIN	24/4/2024
429	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 7172, URIENS JUAN CRUZ	24/4/2024
430	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 7536, PEDACE VICTORIA ISABEL	24/4/2024
431	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 5444, BOGGETTO NADIA MAGALI	24/4/2024
432	REINTEGRO A FAVOR DE GAUTO BLASIDA	24/4/2024
433	REINTEGRO A FAVOR DE DEL CARMEN SRL	24/4/2024
434	REINTEGRO A FAVOR DE MENEM ZULEMA MARIA EVA	24/4/2024
435	REINTEGRO A FAVOR DE PETTINARI FLORINDO NAZARENO	24/4/2024
436	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7802, GOMEZ AMERICO RUBEN	3/5/2024
437	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7800, CARAMUTO JESSICA SOLEDAD	3/5/2024
438	AFECTAR UNIDADES SOBRE LICENCIA COMERCIAL N° 7450, BAY SAND S.A	3/5/2024
439	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL N° 5083, BRANDONI WALTER	3/5/2024
440	APLICAR REGIMEN ESPECIAL ORZA TARIFARIA N° 14541/23 A LICENCIA COMERCIAL N° 1784, TORIBIO HERNANDO DAVID	3/5/2024
441	APLICAR REGIMEN ESPECIAL ORZA TARIFARIA N° 14541/23 A LICENCIA COMERCIAL N° 4275, PIREÑAK PEDRO ROBERTO	3/5/2024
442	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6445, EL MALLIN SOCIEDAD SIMPLE	3/5/2024
443	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7804, CUEVAS MICAELA YAEL	3/5/2024
444	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL N° 6221, ELISBURU NICOLAS OSCAR	6/5/2024

445	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6449, LOGISTICA SMA SRL	6/5/2024
446	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6553, BARTULOS S.A	6/5/2024
447	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6557, BARTULOS S.A	6/5/2024
448	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7803, BARRERA MEZA SUSANA DEL PILAR	6/5/2024
449	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6806, MORLACCHI GABRIEL ESTEBAN	6/5/2024
450	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4364, FERRARO DANIEL	6/5/2024
451	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7807, PATAGONIA LAKES S.A.S.	6/5/2024
452	REINTEGRO A FAVOR DE GORI PEREYRA- SOTELO	8/5/2024
453	REINTEGRO A FAVOR DE MALDONADO ELIZABETH NOEMI	8/5/2024
454	DESGRAVACION A FAVOR DE EPULLAN MANUELA	8/5/2024
455	DESGRAVACION A FAVOR DE SALAZAR SUSANA ELIZABETH	8/5/2024
456	DESGRAVACION A FAVOR DE MARTINEZ MARGARITA	8/5/2024
457	DESGRAVACION A FAVOR DE PRIETO ENRIQUE	8/5/2024
458	DESGRAVACION A FAVOR DE SEPULVEDA MIGUEL ANGEL	8/5/2024
459	REINTEGRO A FAVOR DE OTERO JULIAN GERARDO	8/5/2024
460	DESGRAVACION A FAVOR DE NICOLINI ROBERTO OSVALDO	8/5/2024
461	DESGRAVACION A FAVOR DE THUMMANN GERTRUDIS	8/5/2024
462	DESGRAVACION A FAVOR DE DETZEL CRISTINA ELISABET	8/5/2024
463	DESGRAVACION A FAVOR DE THUMMANN GERTRUDIS	8/5/2024
464	DESGRAVACION A FAVOR DE ORTIZ NESTOR RUBEN	8/5/2024
465	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7811, FERNANDEZ VANESA NOEMI	14/5/2024
466	REINTEGRO A FAVOR DE GARCIA RODOLFO MAURICIO	14/5/2024
467	REINTEGRO A FAVOR DE MUÑOZ RAMIRO JOSE ROBERTO	14/5/2024
468	REINTEGRO A FAVOR DE CIAFFONI ROBERTO IGNACIO	14/5/2024
469	REINTEGRO A FAVOR DE PEREZ CARLOS ALBERTO	14/5/2024
470	DESGRAVACION A FAVOR DE MENA HILDA SUSANA	14/5/2024
471	DESAFECTESE UNIDAD DE LICENCIA COMERCIAL Nº 3596, SOLEÑO DIEGO	14/5/2024
472	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6789, FIGUEROA FLORINDA	14/5/2024
473	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7810, NOBLE SOCIEDAD DE LA SECCION IV LGS DE CLARA MOLINERO Y FRANCISCO MARIANO GODOY	14/5/2024
474	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7624, GUERRERO VELAZQUEZ SERGIO CARLOS	14/5/2024
475	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7808, TSCHERNE THOMAS ERCH	14/5/2024
476	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7809, QUINTERNO SOLEDAD	14/5/2024
477	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7722, RODRIGUEZ ADRIANA INES	14/5/2024
478	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7763, CAFFARO PATRICIA LAURA	14/5/2024
479	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7429, JUHASZ DENISE	14/5/2024

480	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 7251, ABELLO GUTIERREZ LORENA BIBIANA	14/5/2024
481	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6128, FUENTES BURGOS MANUEL HUMBERTO	14/5/2024
482	PLAN DE PAGO N° 88849, A FAVOR DE MAURO MIRIAN BETINA	14/5/2024
483	PLAN DE PAGO N° 88852, A FAVOR DE QUEUPAN ERNESTO CLODOMIRO	14/5/2024
484	PLAN DE PAGO N° 88853, A FAVOR DE PACCHETTI ANGEL ALFREDO	14/5/2024
485	PLAN DE PAGO N° 88856, A FAVOR DE VILLALBA HECTOR OSCAR	14/5/2024
486	PLAN DE PAGO N° 88905, A FAVOR DE LESLIE ESTEBAN EDUARDO	14/5/2024
487	PLAN DE PAGO N° 88911, A FAVOR DE QUIJON LORENA PAOLA	14/5/2024
488	PLAN DE PAGO N° 89003, A FAVOR DE GALLARDO SANDRA BEATRIZ	14/5/2024
489	PLAN DE PAGO N° 89009, A FAVOR DE GOYECHEA MARTIN JOSE	14/5/2024
490	PLAN DE PAGO N° 89051, A FAVOR DE CATRQUIR NECULPAN FRANCISCO AURELIO	14/5/2024
491	PLAN DE PAGO N° 89064, A FAVOR DE CAVALLINI VERONICA ELEONORA	14/5/2024
492	PLAN DE PAGO N° 89073, A FAVOR DE ESPARZA ALEXIS DANIEL	14/5/2024
493	PLAN DE PAGO N° 89084, A FAVOR DE MARTINEZ ANDRES NICOLAS	14/5/2024
494	PLAN DE PAGO N° 89088, A FAVOR DE CANUILLAN HERMINDA	14/5/2024
495	PLAN DE PAGO N° 89145, A FAVOR DE DUPUY ACOSTA MATIAS	14/5/2024
496	PLAN DE PAGO N° 89159, A FAVOR DE BUERA GERONIMO	14/5/2024
497	PLAN DE PAGO N° 89191, A FAVOR DE COLIPAN OSCAR	14/5/2024
498	PLAN DE PAGO N° 89206, A FAVOR DE MIRANDA JIMENA SOLEDAD	14/5/2024
499	PLAN DE PAGO N° 89216, A FAVOR DE QUIROGA MARIO JESUS	14/5/2024
500	PLAN DE PAGO N° 89217, A FAVOR DE PEREZ LILIANA NOEMI	14/5/2024

DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN

180	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 119,59 m ²) NC: 15-21-090-6863-0021, propiedad de la Sra. Myriam Jeannette Arias Paila cura, según documentación obrante en el expediente N°05000-15/24.	6/5/2024
181	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 337,71 m ² Sup. Semi Cub. 44,91 m ²) NC: 15-RR-023-5322-0086, propiedad de los Sres. Arias Juan Carlos (Sucesión en trámite a Arlia Juan Felipe) y Arlia Goyeneche Carlos Tomas, según documentación obrante en el expediente N°05000-290/23.	6/5/2024

182	Apruébense los Planos de CO de Vivienda Colectivo (10 Unid.) + Ofic. (1 Unid.) y Loc. Comerciales (4 Unid.) sin aumento de sup. (Sup. Cub. 322,92 m ²) y con aumento de sup. (Sup. Cub. 2,96 m ² Sup Semi Cub. 29,74 m ²) y otórguese el certificado de final de obra de Vivienda Colectiva (10 Unid.) + Ofic. (1 Unid.) (sup cub 1106,12 m ² y Sup. Semi Cub. 33,22 m ²), locales comerciales (4 Unid.) (Sup. Cub. 344,17 m ²); Salón (Sup. Cub. 222,12 m ² Sup. Semi Cub. 14,97 m ²) y Cocheras descubiertas (11 unid.) NC: 15-20-061-4750-0000, propiedad de los Sres. Labatón Eduardo David y Vargas Alicia Iris, según documentación obrante en expediente N°05000-1043/82.	6/5/2024
183	Vísese los planos de mensura particular con fraccionamiento del Lote 11a, Ch 30, Fracc. S.E. parte del 3er Remanente, propiedad de: Pablo Gabriel Lenzi; Osvaldo Daniel Lenzi y Marcelo Javier Lenzi.	8/5/2024
184	Vísese los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio de parte del lote 1, de la Mza. L, de la CH28 de la Vega Maipú: Sartori Héctor A. y Otra. Pretende Prescribir: Alejandra Trujillo.	8/5/2024
185	Apruébense los planos de R.H.E de vivienda unifamiliar (Antigua Data) (sup cub 119,91 m ² y sup semi cub 16,00 m ²) con Final de obra Viv. Unif. (Antigua Data) (sup cub 119,91 m ² y sup semi cub 16,00 m ²) NC: 15-21-047-4447-0000, propiedad del Sr. Gutiérrez Martínez Jorge Iván, según documentación obrante en el exp N°05000-58/02.	8/5/2024
186	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar con piscina (Sup. Cub. 310,86 m ² Sup. Semi Cub. 95,93 m ²) NC: 15-21-093-1148-0064, propiedad de los Sres. Gatafoni Mauro Fabricio y Fraga María Celeste, según documentación obrante en el expediente N°05000-394/22.	8/5/2024
187	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 59,82 m ²) NC: 15-21-072-0478-0000, propiedad de la Sra. Ricchini Luciana Ayelen, según documentación obrante en el expediente N°05000-765/22.	8/5/2024
188	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 155,88 m ² Sup. Semi Cub. 5,00 m ²) NC: 15-21-047-2660-0001, propiedad de los Sres. Gómez Gabriel Enríquez y D'Agostino Vanina Laura, según documentación obrante en el expediente N°05000-302/23.	8/5/2024
189	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar Y Const. Aux. (Unid. de Servicios) (Sup. Cub. 230,25 m ² Sup. Semi Cub. 7,02 m ²) NC: 15-21-093-4343-0029, propiedad de los Sres. Coda Bertetto Ana María y Abalos Gabriel Eduardo, según documentación obrante en el expediente N°05000-435/21.	8/5/2024
190	Otórguese el certificado de final de obra de vivienda unifamiliar (Sup cub 63,73 m ²) NC: 15-20-047-2053-0008, poseedores los Sres. Petrillo Mauro y Petrillo Andrea, según documentación obrante en expediente N°05000-201/96.	8/5/2024

191	Apruébense los planos de demolición de local comercial (Sup cub 59,12 m ² y Sup Semi Cub 34,18 m ²) NC: 15-21-048-2876-0000, propiedad de los Sres. Körte Claudio Gerardo y Körte Matias Sebastián, según documentación obrante en el expediente N°05000-1108/93.	10/5/2024
192	Apruébense los planos de obra nueva de viviendas Colectivas (18 Unid.) + 18 cocheras (Sup. Cub.1661, 68 m ²) NC:15-20-061-4190-0000, propiedad del Sr. Grandi Daniel Omar, según documentación obrante en el expediente N°05000-761/17.	13/5/2024
193	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub.184, 14 m ² , Sup. Semi Cub. 53,83 m ²) NC: 15-RR-023-5322-0175, propiedad de la Sr. Lundahl Pablo Juan, según documentación obrante en el expediente N°05000-600/22.	13/5/2024
194	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub.248, 14 m ²) NC:15-21-093-1148-0059, propiedad de la Sr. Costa Claudio Javier, según documentación obrante en el expediente N°05000-586/22.	13/5/2024
195	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica al Sra. Daniela Carro titular del comercio "Restaurante Casa Chola" sito en calle Belgrano N° 721, desmantelada el día 30/04/24.	13/5/2024
196	Modificase el Art. N°1 de la Disposición N° 174/24 por CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica al Sr. Marcelo Raúl Pino propietario del comercio "Restaurante y Parrilla Ku" sito en la calle Tte. Av. San Martín 1053, desmantelada el día 30/03/24.	13/5/2024
197	Otórguese el certificado de final de obra de vivienda colectiva (13 Unid) y 5 Cocheras Descub. (Sup cub 642,22m ² , Sup. Semi Cub.133,9 m ²) NC:15-20-063-5249-0000,poseedor los Sra. Velásquez Alejandra, según documentación obrante en expediente N°05000-242/17.	14/5/2024
198	Apruébense los planos de obra nueva de 7 viviendas Unifamiliares + quincho (Sup. Cub. 611,95 m ² y sup. Semi cub. 2,45 m ²) NC: 15-21-066-8659-0000, propiedad de los Sres. Caporalini Guillermo Andrés y Fernández Julio Eugenio, según documentación obrante en el expediente N°05000-168/23.	14/5/2024
199	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub.134, 40 m ² , Sup. Semi Cub. 28,08 m ²) NC: 15-21-067-7625-0000, propiedad de los Sres. Nonini Schiffrin Facundo y Zapiola Maria de la Paz, según documentación obrante en el expediente N°05000-260/23.	14/5/2024
200	Apruébense planos de conforme a obra de vivienda unifamiliar (sup cub 67,32 m ² y Sup semi cub 1,87 m ²) y Certificado Final de Obra de Viv. Unif. (sup cub 67,32 y Sup semi cub 1,87 m ²), NC:15-21-060-4464-0000,propiedad de los Sres: Schneider Abigail Samanta y Amato Darío Héctor, según documentación obrante en el expediente N°05000-788/21.	15/5/2024

201	Apruébense planos de conforme a obra de Local Comercial (sup cub 27,93 m ²) y Certificado Final de Obra de Viv. Unif. (sup cub 27,93 m ²), NC:15-20-046-2024-0000,propiedad del Sr: Núñez Pedro Eduardo, según documentación obrante en el expediente N°05000-3386/78.	15/5/2024
202	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica al Pintiya SMA SRL titular del comercio "La Gale" sito en calle San Martín N° 1291, desmantelada el día 05/04/24.	15/5/2024
203	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (2ª en el Lote) (Sup. Cub.147, 91 m ²) NC: 15-21-092-0665-0000, propiedad de la Sra. Neumeyer Cristina Beatriz Augusta, según documentación obrante en el expediente N°05000-514/17.	16/5/2024
204	Apruébense planos de conforme a obra de vivienda unifamiliar (sup cub 44,63 m ²) y Certificado Final de Obra de Viv. Unif. (Sup cub 103,37 m ²), NC: 15-21-060-5059-0000,propiedad del Sr: Bonelli Rubens Horacio, según documentación obrante en el expediente N°05000-594/16.	16/5/2024
205	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub.95,99 m ²) NC:15-21-073-6741-0000, propiedad del Sr. Diaz Osvaldo Gabriel, según documentación obrante en el expediente N°05000-967/04,	16/5/2024
206	Otórguese el certificado de final de obra de vivienda unifamiliar (Sup cub 130,88 m ² , Sup. Semi Cub.47, 16 m ²) NC: 15-RR-023-5517-0125, poseedor el Sr. Valerga Juan Rafael, según documentación obrante en expediente N°05000-583/22.	16/5/2024
207	Apruébense los planos de R.H.E de Piscina descubierta y Parilla (Sup cub 0,81 m ² y sup semi cub 61,71 m ²) y otórguese Cert. Final de obra Piscina descubierta y Parilla (Sup cub 0,81 m ² y sup semi cub 61,71 m ²) NC: 15-21-049-9037-0000, propiedad del Sr. Veiga Marcelo Cesar, según documentación obrante en el exp N°05000-355/99.	16/5/2024
208	Apruébense los planos de Demolición de Obrador (Sup. Cub. 12,25 m ²); R.H.E + Cambio de Uso a Loc. Comercial (Sup cub 121,29 m ²) NC: 15-21-049-8524-0000, propiedad del Sr. Alciati Simon, según documentación obrante en el exp N°05000-177/08.	16/5/2024
209	Vísese los planos de mensura particular Y subdivisión para afectar prop. Horizontal el lote 2 de la Mza. 16 de la CH26 inmueble en construcción. Propiedad de: Carlos Andrés Lazzarino, Cristian Andrés Poo y Raúl Javier Soto.	16/5/2024
210	Vísese los planos de mensura particular Y subdivisión para afectar prop. Horizontal el lote 9 de la Mza H de la CH26 inmueble construido. Propiedad de: René Avelardo Piccoli.	16/5/2024
211	Apruébense los planos de obra nueva de 2 viviendas Unifamiliares (Sup. Cub. 169,62 m ²) NC: 15-21-072-6465-0000, propiedad de los Sres. Saez Miryan Fabiana y Furchi Ramírez Lucas Leonardo David, según documentación obrante en el expediente N°05000-297/22.	17/5/2024

212	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 143,52 m ²) NC: 15-21-072-1179-0000, propiedad de la Sra. Danielli Carol Beatriz, según documentación obrante en el expediente N°05000-702/22.	17/5/2024
213	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 267,75 m ²) NC: 15-20-064-6141-0000, propiedad de los Sres. Mocchiola Domingo Leandro Antonio y Borelina Nora Elena, según documentación obrante en el expediente N°05000-127/95.	17/5/2024
214	Apruébense los Planos de CO de Vivienda Unifamiliar (Sup. 199,55 m ²) con aumento de Sup. (Sup. Cub. 3,36 m ²) y Otorgase el certificado de final de obra de Vivienda Unifamiliar (sup cub 202,91 m ²) NC:15-RR-023-5322-0001,propiedad de la Sra. Wahnnon Camila Juana, según documentación obrante en expediente N°05000-404/20.	17/5/2024
215	Visase los planos de mensura particular Y subdivisión para afectar prop. Horizontal del lote C3 de la Mza. 32 edificio construido. Propiedad de: Alicia Iris Vargas (1/2) y Eduardo David Labaton (1/2).	21/5/2024
216	Vísase los planos de mensura particular y subdivisión para afectar prop. Horizontal del lote 1d de la Quinta Urbana 47 edificio construido. Propiedad de: Anabel Fernández Soetber y Mariano Alejandro Arzoz.	21/5/2024
217	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 56,25 m ²) NC: 15-21-072-9178-0000, propiedad de los Sres. Dominguez Rogelio y Dominguez Patricia Andrea, según documentación obrante en el expediente N°05000-268/23.	22/5/2024
218	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Multifamiliar (7 unid.) + Local Comercial (1) + Oficina (1) (Sup. Cub. 488,07 m ² Sup. Semi Cub. 44,94 m ²) NC: 15-20-063-6334-0000, propiedad de Agroval S.A. y los Sres. Moldes Juan José y Moldes José Antonio, según documentación obrante en el expediente N°05000-42/98.	22/5/2024

DISPOSICIONES TURISMO

12	HABILITASE "CASA GUAPA" REG. 060 - 7 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	23/4/2024
13	HABILITASE "PITIWE" REG. 059 - 2 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	2/5/2024
14	HABILITASE "VILLA PIREN" REG. 5/024 - 210 PLAZAS EN 45 UNIDADES	15/5/2024
15	HABILITASE "LO DE TERE" REG. 061 - 6 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	
16	DESE DE BAJA "CAMELIA" PROP. ADRIANA RODRIGUEZ REG. MUN 048	22/5/2024

LLAMADO A LICITACIONES



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DECRETO 0837/24

San Martín de los Andes, 14 MAY 2024

VISTO:

El EX – 2024 -00007044 – MUNIANDÉS – AMES # SG, por el cual se solicita el servicio de alquiler de 1 (una) maquina motoniveladora , potencia 170 HP (sin chofer ni combustible) para mantenimiento y mejoras de calles de ripio, por el periodo junio- septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido se fundamenta en la imperiosa necesidad de dar respuesta a los vecinos en los distintos barrios de nuestra localidad para el mantenimiento y mejoras de calles y callejones que no se alcanza a cubrir según las necesidades requeridas para dar respuesta a las distintas demandas y problemáticas que se presentan.

Que, la Secretaria de Servicios Públicos, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar una Licitación para el servicio mencionado.

Que, habiéndose realizado las consultas pertinentes la Secretaria de Economía y Hacienda ha estimado un presupuesto oficial de hasta pesos sesenta millones (\$ 60.000.000)-

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, y Orza 12097/2018, corresponde efectuar una Licitación Privada.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE A LICITACION PRIVADA Nº 08/2024, con fecha de apertura de sobres previsto para el día 24 de mayo de 2024, a las 10:00 hs, por el servicio de **"Alquiler de 1 (una) maquina motoniveladora (sin chofer ni combustible)"**, periodo 01 de junio al 30 de septiembre del 2024, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento y mejoras de calles de ripio de la localidad, la cual tiene un presupuesto oficial de hasta pesos sesenta millones (\$ 60.000.000)-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente Licitación será atendido con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8642

SESIÓN ORDINARIA Nº 09

SESIÓN ORDINARIA Nº 09 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024

ORDENANZA Nº 14.667/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº848 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la división de la Junta Vecinal de "Vega Maipú", en DOS (2) Juntas Vecinales, según el siguiente detalle:

- a) **Junta Vecinal "Vega Maipú"**: determinado por la zona que comprende el sector consignado en el croquis que forma parte de la presente como **Anexo I**.
- b) **Junta Vecinal "Callejones"**: determinado por la zona que comprende el sector consignado en el croquis que forma parte de la presente como **Anexo II**.

ARTÍCULO 2º.- REASIGNASE la Personería Municipal Nº 8 a la Junta Vecinal "**Vega Maipú**".

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la Junta Vecinal "**Callejones**" debe tramitar su Personería Jurídica, en función de la formalización de los llamados a elecciones por parte de la Subsecretaría de Juntas Vecinales, conclusión del acto eleccionario y designación de una Comisión Directiva.

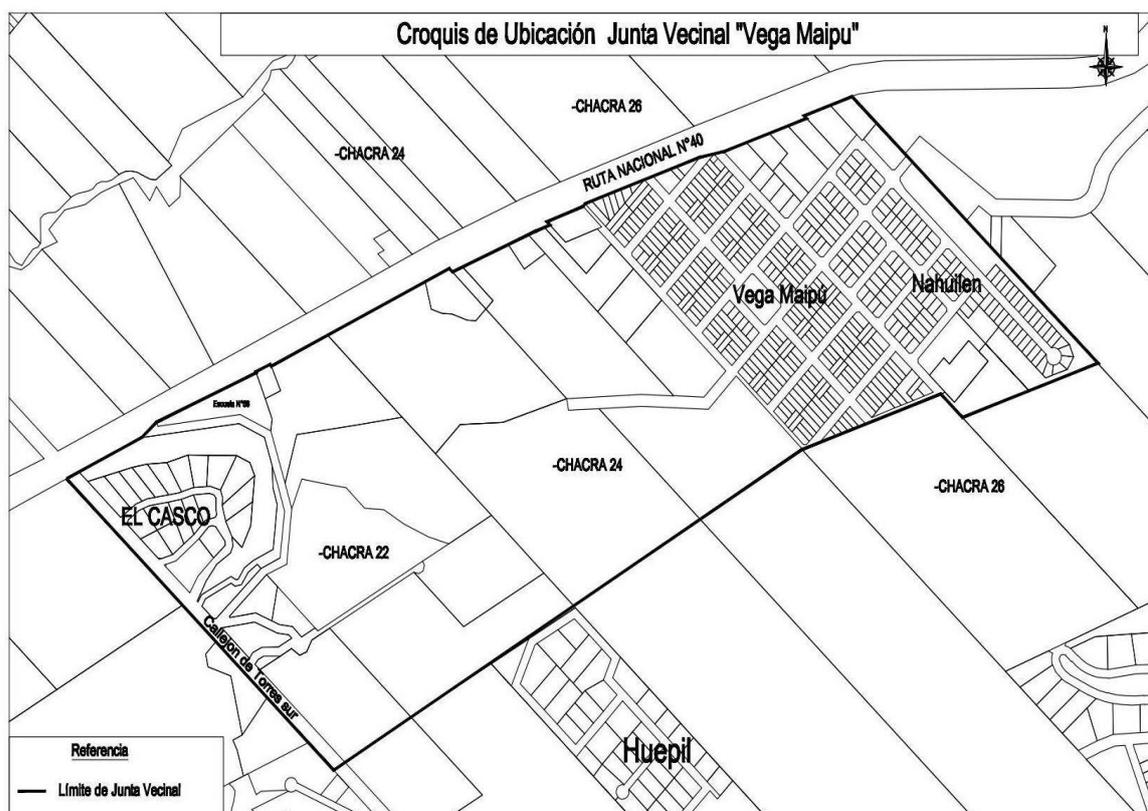
ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Juntas Vecinales el llamado a elecciones para la Junta Vecinal "**Callejones**"; de acuerdo al cronograma que tenga conformado para tal fin; y su posterior puesta en funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza 9439/12**.

ARTÍCULO 5º.- DERÓGASE el **Artículo 2º** de la **Ordenanza n° 718/91**.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.667/24



ORDENANZA N° 14.668/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 849 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el inciso c del Artículo 5° de la **Ordenanza 13.926/2022** por el siguiente:

“c) Ambas autoridades de la Comisión de Desarrollo Social y Educación del Concejo Deliberante.-”

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE artículo 7° de la **Ordenanza 13.926/2022** por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que el monto mensual a otorgar por la Municipalidad, en concepto de subsidio para los merenderos, será equivalente al 50% de un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente al momento de su otorgamiento.

El merendero beneficiado deberá rendir cuentas ante la Secretaría de Economía y Hacienda.”

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE artículo 8° de la **Ordenanza 13.926/2022** por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que el monto mensual a otorgar por la Municipalidad, en concepto de subsidio para los comedores, será equivalente al 100% de un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente al momento de su otorgamiento. El comedor beneficiado deberá rendir cuentas ante la Secretaría de Economía y Hacienda."

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYESE el Artículo 10º de la **Ordenanza 13.926/2022** por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con supermercados y mayoristas para establecer mecanismos de donación con origen en el aporte de dinero de los consumidores o donaciones directas en productos.

Las donaciones al Municipio preferentemente serán efectivizadas con compras al costo en el mismo supermercado o mayorista para luego ser distribuidas equitativamente en merenderos y comedores".-

ARTÍCULO 5º.- INCORPÓRASE, como Artículo 10 bis a la **Ordenanza 13.926/2022**, el siguiente:

"ARTÍCULO 10 bis.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo a que convoque a inscribirse y cumplir los requisitos del Registro Único a los merenderos y comedores que están funcionando."

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.669/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 810 DEL 09/05/2024

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE el aporte económico otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-), destinado a solventar los gastos del **16º Festival Internacional de Títeres**, a realizarse entre el 13 al 19 de mayo de 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 14.670/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 818 DEL 10/05/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 758/24**, de fecha 03 de mayo de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se adjudica el Sistema Integral de estacionamiento medido y pago para San Martín de los Andes a la firma **SAEM S.A., CUIT 30-71582911-5**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.671/2024
PROMULGADA POR DECRETO N° 850 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Adenda al *Convenio N° 006/24* para ampliar las tareas de riego durante la temporada estival 2023-2024, en las rutas correspondientes a la jurisdicción del Distrito IV San Martín de los Andes, específicamente en tramos de las Rutas Provinciales n° 62, 63 y acceso a Quila Quina; suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén y que forma parte de la presente como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.671/24

	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN	SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (D.P.V.)	NEUQUÉN PROVINCIA	JUNTOS PODEMOS MÁS
--	---	---	--------------------------	---------------------------

0751/24

PROYECTO ADENDA N°

CONVENIO N° 006/24 OBJETO: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2024, EN RUTAS PROVINCIALES N° 62, 63 Y ACCESO A QUILA QUINA"

-----Por la presente las partes firmantes del Convenio del epígrafe, acuerdan ampliar el mismo de acuerdo a la Cláusula Sexta, a efectos de dar continuidad con las tareas objeto del acuerdo, conforme a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "EL ENTE" proveerá a "LA DIRECCIÓN", 05 (cinco) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad, con bomba de carga y descarga, con operario y sin combustible, de acuerdo al siguiente esquema:

- **RUTA PROVINCIAL N° 62:** 02 (dos) Camiones Regadores por 300 horas adicionales (150hs cada uno).
- **RUTA PROVINCIAL N° 63:** 01 (un) Camión Regador por 150 horas adicionales.
- **ACCESO QUILA QUINA:** 02 (dos) Camiones Regadores por 300 horas adicionales (150hs cada uno).

Las cuales serán supervisadas por el **DISTRITO IV SAN MARTÍN DE LOS ANDES** y cuyo monto total asciende a **PESOS TRECE MILLONES CEINTO VEINTICINCO MIL (\$ 13.125.000,00)**, abonando \$/hr 17.500,00
A tal efecto "LA DIRECCIÓN" certificará los trabajos una vez finalizados.-----

-----Quedan vigentes las Cláusulas del Convenio N° 006/24, que no fueron modificadas por la presente.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Zapala, Provincia del Neuquén, a los ... días del mes de Marzo del Año 2024.-----

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA Nº 14.672/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 851 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Marcelo **GARCÍA BRUNELLI, DNI 13.656.879**, para el rubro "*Alojamiento turístico*", para el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 3, Lote 2A, Manzana 15, nomenclatura catastral 15-20-061-8387-0003.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Marcelo **GARCÍA BRUNELLI**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.673/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 819 DEL 10/05/2024

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el **PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS MUNICIPALES**, con vigencia desde el 20 de mayo hasta el 21 de junio de 2024, a favor de los contribuyentes que posean deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación o ejecución judicial.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que los acogimientos al presente **Plan de Regularización de Deudas**, respecto de deuda municipales efectuados por los contribuyentes podrán realizarse hasta en tres (3) cuotas iguales, sin intereses de financiación. El vencimiento de la primera cuota se producirá al momento de efectivizarse el plan de facilidades y las restantes vencerán el día 10 de los meses subsiguientes. Para la deuda vencida al 17 de mayo del 2024, las modalidades de pago son las siguientes:

- a) Monto adeudado hasta \$ 5.000.0000 En un (1) pago y al contado se condonarán el 50 % de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.
- b) Monto adeudado hasta \$ 5.000.0000 En tres (3) pagos se condonará el 30 %

de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.

ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE que el presente **Plan de Regularización de Deudas Municipales**, no exime del Libre de Deuda exigible para trámites que así lo requieran, para la Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas, debiendo los interesados cancelar las sumas adeudadas si las hubiera o cancelación total del plan de pago que se hubiera suscripto al momento de la iniciación o pedido de los mismos.

ARTICULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal y su amplia difusión.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.674/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº852 DEL 16/05/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción, la aplicación del *inciso d)*, *artículo 82* de la **Ordenanza n° 14.541/23 Tarifaria Anual 2024**, para el vehículo marca Renault Kangoo II Express, dominio AG 069 WY, propiedad la Sra. Anahit Oscarina MARCANO BRITO, DNI 19.078.964.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Anahit Marcano.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.675/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 853 DEL 16/05/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Gastón BASCOY, DNI 24.784.451, para el rubro "*Despensa*", para el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 2, Lote 3, Manzana 22, nomenclatura catastral 15-20-063-7676-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los

requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Gastón BASCOY

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.676/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº854 DEL 16/05/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Claudina FERNANDEZ, DNI 20.487.234, para el rubro "rotisería", ubicado en el inmueble sito en el Lote 6, Manzana C, Chacra 26, nomenclatura catastral 15-21-073-6742-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Claudina FERNANDEZ.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.677/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 855 DEL 16/05/2024**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de Uso como Producto Urbanístico al proyecto caratulado como "*Obra Nueva - Vivienda multifamiliar (14 UF) + 1 Local Comercial + cocheras descubiertas en planta baja (7)*" a desarrollarse en Lote D1b-1, Manzana 40, Centro, propiedad del Sr. Daniel Arturo **SERVER** y la Sra. Gloria Liliana **CONSOLE**.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **artículo 6.1** de la **Ordenanza Nº 12526/19**, la vista a predio colindante para el proyecto constructivo a desarrollarse en Lote D1b-1, Manzana 40, Centro.-

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE la excepción otorgada en el **artículo 2º** a la firma de un Convenio entre los propietarios de los Lotes identificados como "**Lote D1a-1**" y "**Lote D1b-1**".-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.678/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 856 DEL 16/05/2024**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de Uso como "*Vivienda multifamiliar*" al proyecto constructivo "*vivienda multifamiliar*"; a desarrollarse en Lote C4-, Manzana W, Área AR3, Barrio "El Arenal", nomenclatura catastral 15-20-050-4414-0000.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTÚASE, de la obligatoriedad de generar Área de fondo para el proyecto constructivo "*vivienda multifamiliar*"; a desarrollarse en Lote C4-, Manzana W, Área AR3, Barrio "El Arenal", nomenclatura catastral 15-20-050-4414-0000,

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 14.679/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 857 DEL 16/05/2024**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de Uso como Producto Urbanístico al proyecto caratulado como "*Obra Nueva vivienda multifamiliar (15 departamentos) – 1 Local y 14 cocheras*" a desarrollarse en Lote b6, Manzana 41, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-5958-0000, propiedad del Fideicomiso Hexagon.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.680/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 858 DEL 16/05/2024**

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE, del dominio público municipal el Lote 28 A de la Quinta Urbana 56 con una superficie de 283,28 m², según croquis que obra adjunto como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del lote consignado en el **Artículo 1º**, a favor del Sr. Luciano LAROBINA, DNI 22.721.932, según lo establecido en el **Art. 109** de la **Carta Orgánica Municipal**, fijando el valor del precio del m² a valor actual de mercado, valiéndose para ello de la tasación efectuada por la Cámara Inmobiliaria de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad por parte del Sr. Luciano LAROBINA de englobar el Lote 28 A al lote de su propiedad, identificado como Lote 12-D, Quinta Urbana 56, nomenclatura catastral 15-20-062-5337-0000.-

ARTÍCULO 4º.-AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e

inscripción de la transferencia de dominio aludida en la presente, estarán a cargo del Sr. Larobina, quien al momento del acto escriturario deberá exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

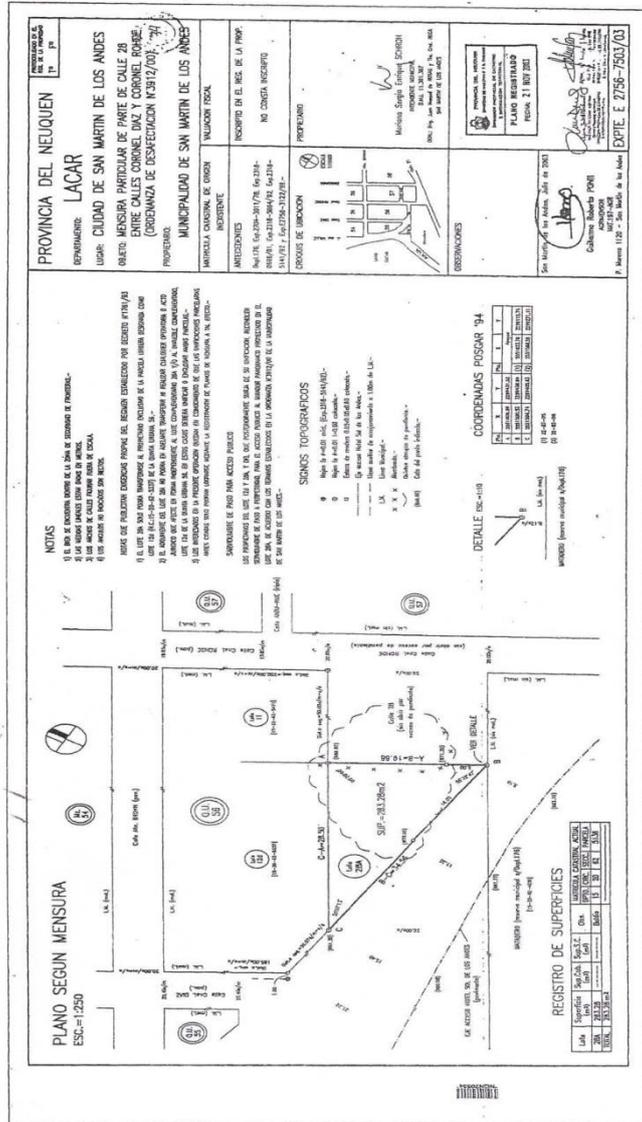
ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Sr. Luciano LAROBINA, un convenio de Padrinazgo, en el marco de la **Ordenanza N° 7436/07**, para la materialización de un mirador en el espacio público lindante a su propiedad.-

ARTÍCULO 7º.- DERÓGASE el **Artículo 2º** de la **Ordenanza N° 4690/02.-**

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.680/24



ORDENANZA N° 14.681/2024
PROMULGADA POR DECRETO N° 859 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a las **Ordenanzas n° 83/84 y n° 12.526/19** para el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 1, Lote 23, Manzana "C", Chacra 26, nomenclatura catastral 15-21-073-6341-0001, propiedad del Sr. Roque Segundo HERNANDEZ, las siguientes excepciones:

- a) FOS: 43.42 %;
- b) Ancho mínimo de escalones compensados en la escalera principal: 3 cm.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la **Ordenanza n° 5806/04**.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.682/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 860 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 2210/96**, la construcción de una tercera vivienda en el Lote 6, Manzana D, Quinta Contigua 10, Barrio Altos del Sol, nomenclatura catastral 15-20-047-6144-0000, propiedad de la Sra. Mercedes **CLAVER**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.683/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 861 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 8390/09**, la subdivisión del Lote E de Chacra 23, nomenclatura catastral 15-21-092-2279-0000, propiedad de Lisa, Gustavo y Roberto PFISTER, en dos (2) parcelas, con una superficie de 26.582,55 m² y 150.000 m², ajustable según mensura definitiva y de acuerdo al croquis que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la parcela con superficie de 26.582,55 m², se declara como área intangible y se prohíben realizar nuevas construcciones.-

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE, la excepción autorizada en el **Artículo 1º**; a la cesión al dominio público municipal, de una franja de 7,50 metros de ancho para ser incorporada a la calle "Juan Pablo Torres"; que deberá materializarse al momento de la realización de la mensura de ambas parcelas.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza no guarda relación ni implica autorización alguna respecto a la presentación y tramitación del **Proyecto A.R.C.A.-**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 14.684/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 862 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE el Lote E4, Manzana E, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-058-3711-0000, a la Sra. Elvira Elena **ALBORNOZ**, DNI 17.950.831.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir el boleto de compraventa del Lote E4, Manzana E, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-058-3711-0000 a favor de la Sra. Elvira Elena **ALBORNOZ**, DNI 17.950.831.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote E4, Manzana E, Chacra 4, nomenclatura catastral 15-20-058-3711-0000 a favor de la Sra. Elvira Elena **ALBORNOZ**, DNI 17.950.831.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3º**; estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor "venta de tierra a precio de fomento", establecido por **Ordenanza Nº 12.511/19**.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Elvira Elena **ALBORNOZ**, DNI 17.950.831.-

ARTÍCULO 7º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.- DERÓGASE la **Ordenanza 14.456/23**.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.685/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 863 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE el aporte económico otorgado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil (\$ 59.892.000.-), con destino a la ampliación del camino de ingreso al sitio de tratamiento y disposición de barros, espuma y arenas provenientes de la planta de tratamiento de efluentes cloacales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.686/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 864 DEL 16/05/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Sra. Aylén GONZÁLEZ, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado "*Fiesta Retro 80/90*", a llevarse a cabo en el Gimnasio Chango Soria, el día 11 de mayo de 2024, a partir de las 22.00 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Gimnasio Chango Soria, lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 14.541/23 Tarifaria Anual.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.687/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 865 DEL 16/05/2024
Registro de Obras o Construcciones No Declaradas

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, el "Registro de Obras y Construcciones No Declaradas".

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que los propietarios o poseedores de las mejoras deberán presentar planos de Relevamiento de Hechos Existentes y la documentación técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.5.3 de la **Ordenanza 12.526/2019**, suscripto por profesional matriculado y conforme lo prescripto en el Código de Edificación.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que no se aprobarán:

- a) usos no contemplados en las ordenanzas de zonificación correspondientes al área donde se ubique la construcción;
- b) estacionamientos ubicados en los retiros de frente, salvo que posean ordenanza que autorice dicha ocupación;
- c) obras y construcciones que no cumplan con la **Ordenanza 13456/21** "Obligación de estacionamientos en construcciones" y con los Artículos 5.5 "Iluminación y ventilación", 5.7 "Medios exigidos de salida" y 6° "De las obras que afecten a los linderos" de la **Ordenanza 12.526/19** Código de Edificación;
- d) obras y construcciones implantadas en el ámbito territorial contemplado en la **Ordenanza 8390/2009**;
- e) obras y construcciones en zonas con riesgo geológico;
- f) obras y construcciones que excedan los límites del lote y vulneren derechos de terceros colindantes;
- g) obras y construcciones que puedan afectar la seguridad o salubridad de personas, cosas, moradores, eventuales usuarios del inmueble o la comunidad en general;
- h) obras y construcciones que durante el período de vigencia de la presente ordenanza, hayan sido objeto de actas de infracción y/o paralizadas preventivamente.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible registrará las obras y construcciones no declaradas discriminadas en las siguientes categorías:

- a) reglamentarias: las que cumplan íntegramente las normas urbanísticas vigentes cuyos planos serán aprobados por la autoridad competente; o
- b) antirreglamentarias: las que no cumplan con las normas urbanísticas vigentes cuyos planos presentados se aprobarán al solo efecto de su empadronamiento y determinación de las tasas, derechos y contribuciones que correspondan, siempre que sus incumplimientos no sean alcanzados por lo establecido en el artículos 3° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que las obras y construcciones no declaradas antirreglamentarias se relevarán sin que se imponga demolición, multas o adecuación a las exigencias de carácter edilicio.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que las obras y construcciones no declaradas antirreglamentarias se caratularán con la leyenda "SE REGISTRA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA Nº 14.687/24".

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE que la aprobación de los planos de las obras y construcciones no declaradas antirreglamentarias no habilitan el desarrollo de actividad comercial, industrial o de servicios.

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCESE que las obras y construcciones no declaradas reglamentarias destinadas para actividades comerciales (locales comerciales, galpones, talleres, etc.), deberán presentar la verificación estructural de acuerdo al artículo 2.1.5.1, punto c), IV, del Código de Edificación, **Ordenanza 12.526/19**.

ARTÍCULO 9º: ESTABLÉCESE que las obras y construcciones que excedan los límites del lote, no serán registradas, aprobándose el trámite exclusivamente de las superficies intraparcelarias, por las que se liquidarán tasas y derechos.

En los planos y disposición aprobatoria se consignará la siguiente leyenda: "La aprobación de estos planos no convalida la invasión producida a la/s parcela/s", consignándose lo que corresponda.

ARTÍCULO 10: ESTABLÉCESE que las obras y construcciones no declaradas que se registren en los términos de la presente ordenanza, abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Derechos de Construcción correspondientes a un Relevamiento de Hecho Existente establecidos en **la Ordenanza 14.541/23** Tarifaria Anual 2024.

ARTÍCULO 11: ESTABLÉCESE que con la presentación de los planos se deberá abonar un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Derechos de Construcción establecidos en el artículo anterior, que será deducido del total de los Derechos de Edificación a abonar con carácter previo al dictado de la Disposición de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible aprobatoria del Relevamiento de Hechos Existentes.

ARTÍCULO 12: ESTABLÉCESE que a las obras y construcciones presentadas y aprobadas en el marco de la presente Ordenanza, se les otorgará Certificado Final de Obra cuando cumplan con:

- a) lo prescripto en el artículo 3º del Código de Edificación (**Ordenanza 12.526/2019**),
- b) la **Ordenanza 1958/1996** sobre Cercos y veredas; y
- c) **la Ordenanza 4516/2004** sobre Barreras arquitectónicas.-

ARTÍCULO 13: La presente Ordenanza tendrá vigencia durante un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, a contar de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Vencido dicho término, las documentaciones presentadas que aún no hayan abonado los Derechos de Edificación correspondientes, tendrán un plazo de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS para completar el pago, cualquiera sea el estado del trámite administrativo respectivo. Expirado este último plazo sin haber cumplido con el pago, las solicitudes presentadas perderán el derecho de ser empadronadas dentro de los

términos de la presente ordenanza, sin dar lugar a reclamo alguno por los montos abonados oportunamente.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN N°13

San Martín de los Andes, 09/05/2024.-

ARTÍCULO 1°.- Su más enérgico repudio a los dichos vertidos por el periodista Luis Majul, el domingo 5 de mayo del 2024, donde aseveró que se le entregó al Sr Juan Grabois el ex "Hotel Sol de los Andes", emitiendo a su vez falsas imágenes, con el argumento de que el mencionado Hotel había sido destruido bajo su administración.-

ARTÍCULO 2°.- Su rechazo a todo acto público o privado que tenga por objeto abonar, a partir de la mentira y el engaño, a los discursos de odio y de estigmatización del otro, solapando diferencias políticas.-

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE a las Autoridades de La Nación+ que procedan a realizar una retractación pública por los dichos del periodista Luis Majul y además se dé amplia difusión a la presente comunicación y a sus fundamentos en el marco del Derecho de Rectificación o Respuesta, tal lo normado en el *artículo 14* de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*, aprobada por la *Ley 23.054*.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN N°14

San Martín de los Andes, 09/05/2024.-

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL, a la competencia de nivel nacional "**2do Encuentro Dance Awards**", a realizarse los días 5 y 6 de octubre de 2024 en el Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo" de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, a las organizadoras del evento, Sra. Milagros Pascal y Sra. Marina Bosque.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D N°90

San Martín de los Andes, 09/05/2024.-

ARTÍCULO 1°.- DESIGNANSE como representantes del Concejo Deliberante ante la Mesa Evaluadora, para el llamado a Concurso Público para cubrir el puesto de "Juez Administrativo de Faltas", en el marco de la **Ordenanza N° 9296/2011**, a los siguientes concejales:

- a) Carlos Menéndez (titular)
- b) Pablo Padilla (suplente)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a la Secretaría de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE la **Resolución CD N° 352/23**.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D Nº91

San Martín de los Andes, 09/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 07/2024** a celebrarse el día lunes 24 de junio de 2024, a las 17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-304/2023 –Ingeniero Ramón Villalba S/ Solicitud de ordenadores urbanísticos para el proyecto urbano a desarrollarse en el Lote 3-A, nomenclatura catastral 15-21-094-5805-0000, Chacra 32.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Pablo Padilla

Secretario: Cjal. Carlos Menéndez

Suplente: Cjal. César Meza

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas y en la página web del Concejo Deliberante*, a partir del 13 de mayo y hasta el 24 de junio de 2024, de lunes a viernes, en el horario de atención al público
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 24 de junio de 2024, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante* o a través del *Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante:* <https://concejodeliberante.sanmartindelosandes.gov.ar/categoria/audiencias-publicas/>

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

- a) **Proponente:** Ing. Ramón Villalba
 - b) **Secretaría de Planificación:** para que exponga sobre contexto normativo del lote y sector,
 - c) **Subsecretaría de Coordinación del COPE:** para que exponga sobre directrices y planificación del sector, en función a lo propuesto,
 - d) **Secretaría de Obras Públicas:** para que exponga sobre provisión de servicios, vialidades y conectividad existentes en el sector,
 - e) **Secretaría de Economía y Hacienda:** para que exponga sobre el impacto económico del nuevo desarrollo en la ecuación económica de San Martín de los Andes.
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
 3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
 4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
 5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D Nº92

San Martín de los Andes, 09/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Liliana RAMOS, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre los humedales y espacios verdes en la zona de Callejón de Torres y de la presentación de un proyecto constructivo en la zona.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Liliana RAMOS, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 10** del 23 de mayo de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D N°93

San Martín de los Andes, 09/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Gonzalo Tomás ESCALANTE, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre el estado de situación de las calles, rutas y caminos de la localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Gonzalo Tomás ESCALANTE, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 11** del 30 de mayo de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D N°94

San Martín de los Andes, 09/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2024 por superposición con evento provincial que requiere de la presencia de las autoridades del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D N°95

San Martín de los Andes, 09/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **artículo 2º** de la **Resolución C.D. N° 81/24** por el siguiente:

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Johana CASANOVA, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 10** de fecha 23 de mayo de 2024, en el horario de las 9.40 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gov.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén